REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5
TELEFONO 3429099

Minima.

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
COR**TOS**
pres
C. / NIT: 830.089.530-6

NOMBRE:
C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE: KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. / NIT: 52.917.118

edi 1 173

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **ADRIANA MARIA VARGAS**
C.C. / NIT: 52.342.968

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014189018 2018 00233 00

FECHA DE RADICACION 05-06/2018

SENTENCIA

CUADERNO 1

Remate
24/octubre/2023
10:00 am
Inmueble

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00233
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

018-2018-00233-00- J. 11 C.M.E.S

11001418901820180023300

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C – (REPARTO)
E. S. D.

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s): VARGAS ADRIANA MARIA
Clase de Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por tanto Representante Legal y quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** nit.860.034.313-7, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** Nit.830.089.530-6 al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la escritura pública No.1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá D.C, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO ,** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No.52.917.118 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.296.423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** Inicie y lleve hasta su terminación demanda el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTIA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra el señor(es) **VARGAS ADRIANA MARIA,** identificado(s) con cedula de ciudadanía **No.52.342.968,** con base en el pagare **No.05700474900006221,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la CALLE 69A SUR NUMERO 95-04 TORRE 5 APARTAMENTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO de la ciudad de Bogotá, como consta en la **Escritura Pública No.1223** de fecha **26/febrero/2010,** otorgada en la Notaría **72** del círculo de **Bogotá D.C.** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40540009** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de BOGOTA REGISTRO SUR. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación **No.05700474900006221** contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO ,** como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá D.C.

Acepto,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C. C. No. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. No. 296.423 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Katherine Suarez Montenegro

quien exhibió la C.C. No. 52917118

de Bogota y T.P. No. 206423

y reconoció el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente

como cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 31 MAY 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oscar Iván Chacón Páez
Notario Encargado
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52413890

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C. 31 MAY 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oscar Iván Chacón Páez
Notario Encargado
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

Notaría 9 De Bogotá

Calle 74 No. 11 - 37

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

COPIA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA

DE LA ESCRITURA N° 01760

FECHA : 31 DE OCTUBRE DEL ANO 2007

ACTO O CONTRATO

PODER ESPECIAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A

BANCO DAVIVIENDA S.A.

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

WK 7347120

Ca267913131

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. -

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL - - - - -

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - - - - - - - - - - - - -

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

№ 1760

WK 7347121

Ca267913130

4

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. ----------

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafe, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -------

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ---------- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca267913130
10705QAa5IUM8MMC
04/04/2018
cadena s.a. Nit. 8909805910

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. ----------

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: --------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, ----------

№ 17601

WK 7347122

Ca267913129

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, ----------

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, ----------

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, ----------

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, ----------

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. TEL. 2559609
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. NIT 8300903910 04/04/2018 10704a5IUMUMICAQ Ca267913129

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ------

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

WK 7347123

quien este designe, debidamente cancelados. ----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com
Ca267913128
04/04/2018 10703IUNHMICAQ5a
Cadena s.a. NIt.8909935349

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

WK 7347124

Ca267913127

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

NOTARIA 9 DEL BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca267913127 10702M5MICAQ5aUI 04/04/2018 Cadena S.A. Nit. 8605593470

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

WK 7347125

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos d notarial
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com
Ca267913126
Cadena s.a. Nit.890903938
04/04/2018 10701MICAQSaUIEM
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ------
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

WK 7347126

Ca267913125

9

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca267913125
10705QAa5iUMQMIC
04704/2018
Cadena s.a. Nit. 860035340

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. --------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

191760

Ca267913124

10

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C.
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Ca267913124
04/04/2018 10704a5IUMMMICAQ
Cadena s.a. Nit.890903938

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. ----------

8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

WK 7347128

Ca267913123

Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ---

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
TEL 2569600 BOGOTA D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Ca267913123
04/04/2018 10703IUMMICAQ5a
Cadena s.a. Nit 8290039910

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

WK 7347129

Ca267913122

12

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida, podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca267913122 04/04/2018 10702MAMICAQ5aUI

Cadena s.a. Nit.890930530

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

Ca267913121

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

13

04/04/2018 10701MICAQ5aU19M

Cadena s.a. NIT 830.059.350-0

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895308 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaria 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consisterte en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

21 OCT 2007

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC. 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ	CC. 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO 9 NO AUTENTICA ESTA COPIA POR NO EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE NO SE TUVO A LA VISTA
31 OCT 2007

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Ca267913120

NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C.
www.notaria49bog.com

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADO LATINOAMERICANO DEL NOTARIADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), b) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Ca267913120

04/04/2018 10705QAa5IUM8MIC

Cadena S.A. Nit.890.900.943-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Alban Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucia Martinez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 51468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19188625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 OCT 2007

17607

WK 7347130

Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38110
24613
3175
3178

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123 WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128 WK 7347129 - WK 7347130 ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Ca267913119
04/04/2018
10704a5IUMUMACAQ

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.705 de Usaquén, Huella índice derecho

Tel 6133030

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824 Huella índice derecho

Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

Ca267927043

16

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (6674) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **18/05/2018**

PROTOCOLO 2

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 (E) - BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **18/05/2018** **8:29** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 (E) - BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca267927043 04/04/2018 10703181IMQCAQ9a Cadena s.a. Nit:8909853910

COPIA

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700474900006221
(2) Otorgante(s): ADRIANA MARIA VARGAS
(3) Deudor (es): ADRIANA MARIA VARGAS
(4) Fecha de suscripción: 20100326
(5) Monto del Crédito en UVR: ciento once mil doscientas veinte con cinco mil ciento veintidos diezmilésimas UVR (111220,5122)x x x

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera,

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Adriana Vargas
c.c No. 52347968 de [illegible]

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 05700474900006221

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 05700474900006221

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

En cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., mediante auto calendado 29 de septiembre de 2017, dentro del proceso ejecutivo con titulo hipotecario de mínima cuantía No. 110014003041 2016 01711 00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra VARGAS ADRIANA MARÍA y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, se DESGLOSA del expediente presente pagaré No. 05700474900006221 en diez folios útiles. Se deja constancia que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes, en virtud a la terminación del trámite aludido por pago de las cuotas en mora.

Lo anterior se precisa a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

28

OVR-01
Emisión 43

Señores
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Attn. Representante Legal
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagares Creditos Hipotecarios

37 67
39
37

Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 05700474900006221

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

ENDOSOS PAGARE 13
M01260001000405700474900006221

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **0000000000510035** con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

María Margarita Gil Niño
C.C.51.656.705 de Bogotá

Aceptamos: (Firmas de los apoderados)

Gloria Elsa Echeverry Barragan
c.c. No.39.526.026 de Bogotá.

Martha Lucía Salgado Gómez
c.c. No. 25.164.563 de Santa Rosa de Cabal

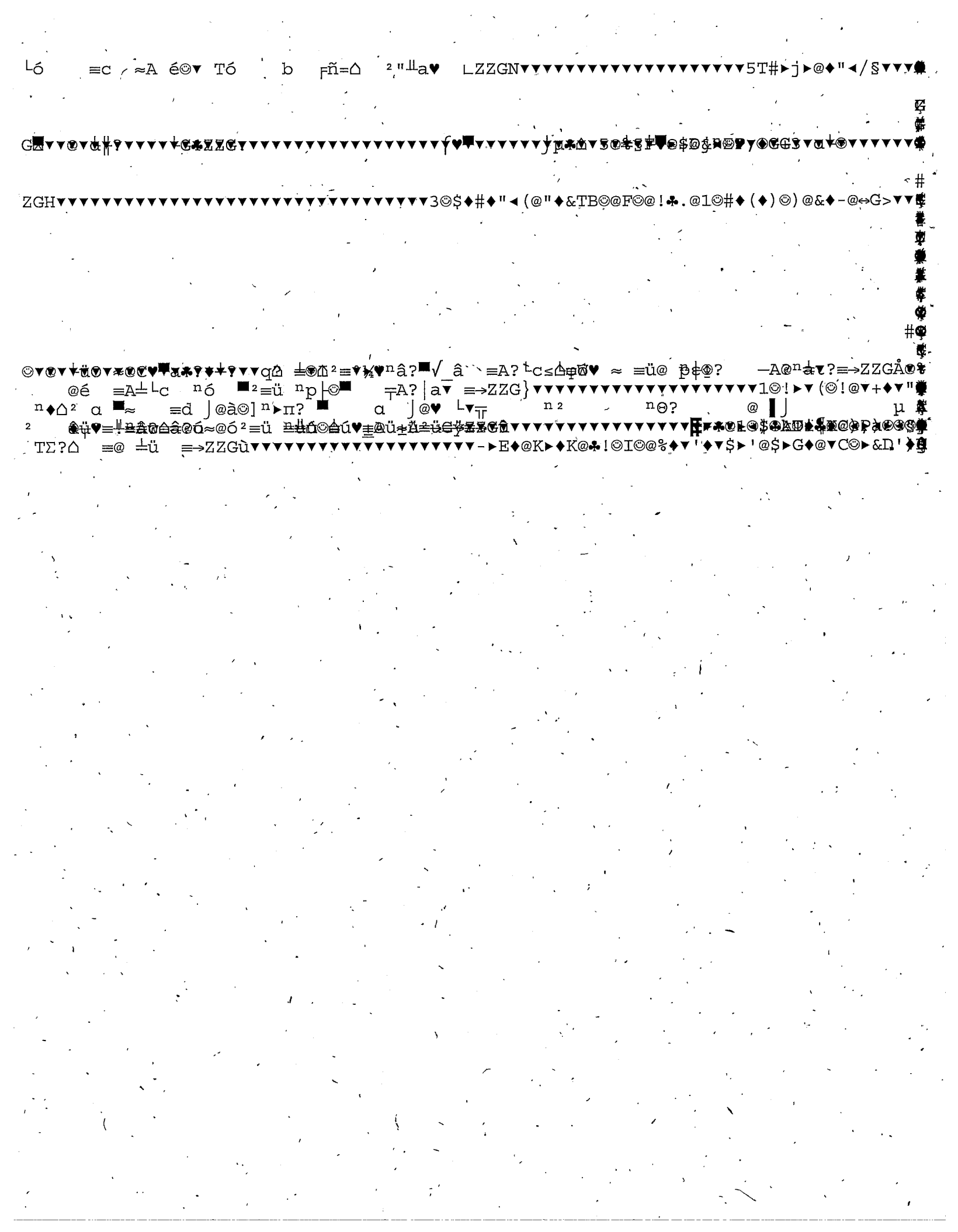

María del Pilar Castro Fuentes
c.c. No. 39.642.258 de Bogotá

Rosmira Blanco Ávila
c.c. No 51.967.991 de Bogotá

Hingrid Lorena Tovar Melo
c.c. No 1.030.543.135 de Bogotá,

John Jairo Rincón Chingate
c.c. No 1.026.263.605 de Bogotá

Danny Camilo Soto Gómez .
c.c. No 1.019.050.268 de Bogotá

Yisel Ismarda Corredor Reyes
c.c. No 52.867.710 de Bogotá

Janeth Maritza Pérez Reinoso
c.c. No 52.776.173 de Bogotá

Gisella Giovanna Piñeros Franklin
c.c. No 52.136.777 de Bogotá

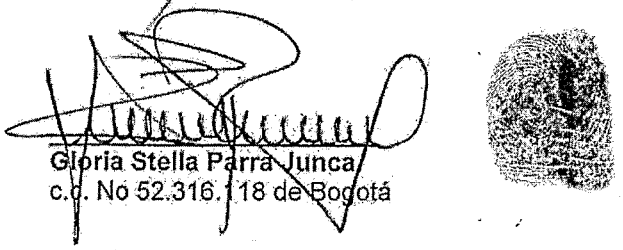

Gloria Stella Parra Junca
c.c. No 52.316.118 de Bogotá

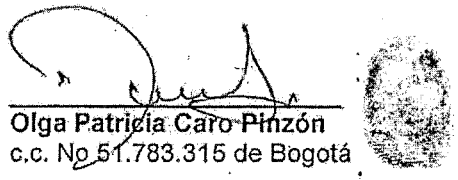

Olga Patricia Caro Pinzón
c.c. No 51.783.315 de Bogotá

π ²ë♥ ⌂ⁿÁ?⊥âⁿ▌ ₧ⁿóᴸ☺_ ᴸ₧a |ñ▀▀ᴸ☺≧A⌂ü►A≧ⁿ½♥GÄ▼▼▼÷é♥▼▼▼₧A▼≡âⁿ▼≈ⁿé▼▼▼ⁿ,D'♣ñ▀►►L⌐ⁿ≈ⁿ%►≡

ᴸ▼├ n·§ ≡ΣC @ n▼Γ♥ ²≡τ▼ @ ⌂δ⊥ ≡≡C

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **01223** DE FECHA **26/FEBRERO/2010**

CONTRATO: VENTA, HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACION

OTORGANTES:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A
VARGAS ADRIANA MARIA
BANCO DAVIVIENDA S.A.

MTI-DAV 1 ESCRITURA ANX 05700474900006221

Patricia Téllez Lombana
Notária Setenta y Dos

7 700017 055804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 26 FEB 2010 № 1223

MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (1223)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 FEB. 2010

CLASE DE ACTOS:

1. VENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

2. HIPOTECA

3. PATRIMONIO DE FAMILIA

4. CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

VENTA DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAÍSO-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: VARGAS ADRIANA MARIA Cédula de Ciudadanía No. 52.342.968 de Bogotá D.C.

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

INMUEBLE: APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTE (520) DE LA TORRE CINCO (5) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO-PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CALLE SESENTA Y NUEVE A SUR (CLL 69 A SUR) NÚMERO NOVENTA Y CINCO CERO CUATRO / TREINTA Y CUATRO (95-04/34) DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40540009

VALOR VENTA: $36.050.000,00

VALOR HIPOTECA: $20.931.300,00

VALOR SUBSIDIO: $11.428.700,00

VALOR LIBERACIÓN: $ 1.638.000,00

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año dos mil diez (2.010), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones la Doctora MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO como Notaria **SETENTA Y DOS (72)**, (ENCARGADA) comparecieron y manifestaron: **1. CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante legal de **Fiduciaria Bogotá S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

D.C., con Nit. número 800.142.383-7, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se protocoliza, obrando como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALPARAISO - FIDUBOGOTA**, Nit. 830.055.897-7 que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**

2. ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ TRUJILLO, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.143.357 expedida en Bogotá, quien en su carácter de Gerente y debidamente autorizado por la Junta Directiva como consta en el Acta número once (11) de fecha nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009) obra en nombre y representación legal de la Sociedad **TRIADA S.A.,** sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C., constituida por medio de la escritura pública número diez mil sesenta y siete (10067) del veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, con Nit No.800.179.736-3, reformada para convertirse en sociedad anónima mediante escritura pública número tres mil setecientos setenta (3770) del cinco (5) de Noviembre de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con esta escritura y con copia del acta mencionada, sociedad que obra en calidad de fideicomitente y beneficiaria del FIDEICOMISO VALPARAISO - FIDUBOGOTA y en calidad de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO y

3. VARGAS ADRIANA MARIA mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá D.C. de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.342.968 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio , quién(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

Las partes señaladas manifiestan que celebran un contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:

1. TRIADA S.A. sociedad comercial cuyo objeto es la inversión en finca raíz y el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, adquirió dos lotes de terreno denominados LOTE M3-1 DE LA MANZANA M3 y AREA PARQUEADERO M-3, colindantes entre si, los cuales hacen parte integrante del proyecto CIUDADELA EL RECREO de Bosa, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40358779 y 50S-40358781.

2. Como titular exclusiva del derecho de dominio respecto de los mencionados predios, TRIADA S.A. tramitó y obtuvo una licencia de construcción para desarrollar

№ 1223

un proyecto de vivienda de interés social (VIS) denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO – PROPIEDAD HORIZONTAL.

3. Mediante escritura pública número ocho mil ochocientos ochenta y seis (8.886) otorgada el siete (7) de noviembre de dos mil nueve (2009) en la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá, TRIADA S.A. celebró con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO VALPARAISO – FIDUBOGOTA, al cual TRIADA S.A. transfirió el derecho de dominio y posesión sobre los predios LOTE M3-1 DE LA MANZANA M3 y AREA PARQUEADERO M-3.

4. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO VALPARAISO – FIDUBOGOTA, conserve la propiedad sobre los predios donde se construirá el CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos por TRIADA S.A. con los respectivos promitentes compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de TRIADA S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

5. Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO VALPARAISO – FIDUBOGOTÁ, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que para tal efecto le han sido impartidas por TRIADA S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO.

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS VEINTE (520) de la TORRE CINCO (5) del CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la CALLE SESENTA Y NUEVE A SUR (CLL 69 A SUR) NÚMERO NOVENTA Y CINCO – CERO CUATRO / TREINTA Y CUATRO (95-04/34) DE BOGOTÁ, D.C.

El CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO se construye sobre un lote de terreno que ha surgido a partir del englobe de los predios LOTE M3-1 DE LA MANZANA M3 y AREA PARQUEADERO M-3-, cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente:

LOTE M3-1: Tiene un área o extensión superficiaria de cuatro mil trescientos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

noventa y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (4.397.66M2), siendo sus linderos los siguientes: NORTE: En línea recta del mojón número catorce M (14M) al mojón número trece (13M), con una distancia de noventa y seis metros ocho centímetros (96.08 mts), lindando con control ambiental G-16 de la misma ciudadela; ORIENTE: en línea mixta del mojón número trece M (13M) al mojón número sesenta y uno M (61M), con una distancia de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21.48 mts), del mojón número sesenta y uno M (61M) al mojón número sesenta y dos M (62M), con una distancia de quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts), y del mojón número sesenta y dos M (62M) al mojón número sesenta y tres M (63M), con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 mts), lindando con vía vehicular Y-2 de la misma ciudadela; SUR: en línea recta del mojón número sesenta y tres M (63M) al mojón número sesenta y cuatro M (64M), con una distancia de noventa y un metros cincuenta centímetros (91.50 mts), lindando con vía vehicular X-4 de la misma ciudadela; OCCIDENTE: en línea recta, del mojón número sesenta y cuatro M (64M) al mojón número sesenta y cinco M (65M), con una distancia de diecinueve metros cincuenta centímetros (19.50 mts), y en línea recta: del mojón número sesenta y cinco M (65M) al mojón número catorce M (14M), con una distancia de treinta y un metros setenta y ocho centímetros (31.78 mts) lindando con zona verde adicional L-4 de la misma ciudadela.

El LOTE M3-1 se identifica con la matrícula inmobiliaria número 50S-40539893.

Los linderos particulares del bien inmueble objeto de este contrato son los siguientes, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal:

TORRE CINCO (5) -APARTAMENTO QUINIENTOS VEINTE (520)

Se encuentra localizado en el Conjunto Residencial Valparaiso. Cuenta con un área total de cincuenta metros cuadrados tres decímetros cuadrados (50.03M2), compuesta por: Un área privada de cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (45.55M2) y un área común de cuatro metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (4.48M2), que corresponden a muros estructurales de fachada y muros divisorios, los cuales no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter común y estructural. **LINDEROS APARTAMENTO**: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67M), con el apartamento quinientos diez y nueve (519) de esta torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56M), noventa y un centímetros (0.91M), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35M), con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y dos centímetros (2.72M), un metro treinta y cuatro centímetros (1.34M), cuatro metros un centímetro (4.01M) parte con vacio sobre zona libre

7 700017 055828

común del conjunto y parte con el apartamento quinientos quince (515) de la torre cuatro (4). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 M), un metro cuarenta y nueve centímetros (1.49M), dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 M), un metro cuarenta y nueve centímetros (1.49M), dos metros cinco centímetros (2.05 M), parte con el apartamento quinientos diez y siete (517) de esta torre y parte con ducto de iluminación y ventilación. Del punto cinco (5) al punto uno (1) cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros noventa y siete centímetros (2.97M), un metro trece centímetros (1.13M) con zona común de esta torre (hall). **LINDEROS VERTICALES**: Nadir: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con placa común que lo separa del sexto piso. **DEPENDENCIAS**: Sala comedor, disponible, una (1) alcoba, un (1) baño, cocina, ropas y alcoba principal con espacio disponible para futura ampliación por parte del propietario. **ALTURA:** Libre de dos metros veinte centímetros (2.20M).

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40540009**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El [los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específica y únicamente para uso residencial (vivienda familiar).

PARÁGRAFO TERCERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo.

PARÁGRAFO CUARTO: TRIADA S.A., se obliga a realizar el trámite de desenglobe catastral ante la respectiva autoridad de Catastro, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Tal y como se manifestó con anterioridad, la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO se ejecuta por cuenta y riesgo de la sociedad TRIADA S.A., quien tiene el carácter de fideicomitente y beneficiaria del FIDEICOMISO VALPARAISO - FIDUBOGOTA. En consecuencia, la sociedad TRIADA S.A. será la responsable frente a los adquirentes de las unidades privadas por el desarrollo y terminación de cada una de las etapas del mencionado conjunto residencial. La sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuando como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO VALPARAISO - FIDUBOGOTÁ S.A., suscribe la presente escritura pública únicamente para cumplir las obligaciones adquiridas en el contrato de fiducia mercantil celebrado con TRIADA S.A. La obligación de salir al saneamiento tanto por evicción como por vicios redhibitorios corresponde a TRIADA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEGUNDA. PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en este último, de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la escritura pública número diez mil cuatrocientos noventa y cinco (10.495) del veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y dos (72) de Bogotá, D.C., registrada de conformidad con la ley, aclarado mediante escritura Seiscientos treinta y uno (631) del diez (10) de febrero de dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y dos (72) de Bogotá. D.C.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. Expresamente manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con el régimen establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal para la utilización de los parqueaderos con que cuenta el conjunto residencial.

TERCERA. TITULO DE ADQUISICIÓN. LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, en calidad de propietaria fiduciaria, de la siguiente forma:

1. El lote de terreno sobre el cual se construye el CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, por transferencia que en su favor efectuó TRIADA S.A., a título de fiducia mercantil, mediante escritura pública número ocho mil ochocientos ochenta y seis (8.886) otorgada el siete (7) de noviembre de dos mil nueve (2009) en la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá.

2. La construcción, por levantarla TRIADA S.A. a sus exclusivas expensas, de conformidad con el contrato de fiducia vigente y con sujeción a la licencia de construcción otorgada por la Curaduría Urbana No. tres (3) mediante resolución No. RES 09-3-0350.

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES, AFECTACIONES Y LIMITACIONES. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el

7 700017 055835

No 1223

inmueble conforme se indicó y de la hipoteca Abierta de Primer Grado y sin Límite de Cuantía constituida por TRIADA S.A. a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará EL BANCO, como consta en la escritura pública número siete mil doscientos cuarenta (7.240), del diez (10) de septiembre de dos mil nueve (2009), de la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá. Esta hipoteca será cancelada a expensas de TRIADA S.A. una vez se otorgue y registre legalmente la escritura de venta e hipoteca individual a favor de EL BANCO o antes de la firma de la escritura de venta o en la misma escritura si la venta se hace de contado o con la financiación de entidad diferente a la que otorgue BANCO DAVIVIENDA S.A. y siempre que se hubiese pagado la totalidad del precio de venta. En todo caso según consta en el contrato de fiducia a través del cual se constituyó el FIDEICOMISO VALPARAISO – FIDUBOGOTÁ, TRIADA S.A. se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley ya sea por evicción o por vicios redhibitorios.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.050.000,00)** que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA así:

1]. La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.690.000,00)**, que TRIADA S.A. declara recibida en la fecha a entera satisfacción.

2]. La suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.931.300,00)** con préstamo que BANCO DAVIVIENDA S.A. (en adelante 'EL BANCO') le concede a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de aquel, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] desde ahora autoriza[n] a EL BANCO para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida TRIADA S.A. a favor de él, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por EL BANCO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de TRIADA S.A. y a favor de EL BANCO, EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] a EL BANCO para que el valor del crédito le sea entregado a TRIADA S.A.

3]. La suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.434.900,00)** con el producto del subsidio familiar de vivienda aprobado por LA CAJA DE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPENSACION FAMILIAR CAFAM en los términos de la cláusula sexta de este mismo contrato, valor que será consignado a la cuenta de ahorros No.0062-0040765-5 del Banco Davivienda S.A. cuyo titular es TRIADA S.A.. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) irrevocable e inmodificablemente a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM para que el valor del subsidio sea girado a favor de TRIADA S.A.

3.1]. La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 993.800,00)** con dineros otorgados por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM como VALOR ADICIONAL al subsidio familiar de vivienda asignado en el año dos mil nueve (2.009), en consideración al Decreto setecientos setenta y cuatro (774) del once (11) de marzo de dos mil nueve (2.009), valor que será consignado a la cuenta de ahorros No.0062-0040765-5 del Banco Davivienda S.A. cuyo titular es TRIADA S.A.. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) irrevocable e inmodificablemente a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM para que el valor del subsidio sea girado a favor de TRIADA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el numeral [2] de esta cláusula se cancelará o abonará, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL [LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES] intereses mensuales a la tasa mensual máxima permitida por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, siempre y cuando el inmueble haya sido entregado. Vencidos los treinta (30) días calendario sin que se hubiere cancelado la suma indicada, y en la medida en que el inmueble esté entregado, se causarán intereses a cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a la tasa máxima para mora permitida por la Superintendencia Financiera, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mensualidad. El pago de esta suma está garantizado con un pagaré constituido a favor de TRIADA S.A. por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de conformidad con lo establecido en la promesa de compraventa que dio origen a este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a TRIADA S.A. para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(lla)(llos) y a favor de esta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de EL BANCO .

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella sea derivada, y la venta se otorga firme e irresoluble.

PARÁGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), autorizan expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que el producto del préstamo se entregue directamente a TRIADA S.A.

7 700017 055842

SEXTA. SUBSIDIO. El inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio familiar de vivienda aprobado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM el día por un valor de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.428.700,00)** que será desembolsado con sujeción a lo establecido en la Ley tercera (3ª.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y en sus Decretos Reglamentarios.

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO. Conforme a la carta de aprobación número 0000108922 de fecha Junio veintitres (23) de dos mil nueve (2009) que se protocoliza los beneficiarios son:

VARGAS ADRIANA MARIA — C.C 52.342.968
GARCIA VARGAS LOREN DAYANA — MENOR DE EDAD
GARCIA VARGAS KAREN JULIANA — MENOR DE EDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a restituir el valor del subsidio otorgado si transfiere(n) el derecho de dominio del inmueble objeto de este contrato o dejare(n) de habitarlo en un término menor a cinco (5) años a partir de la fecha en que se reciba el subsidio, salvo en caso en que sea autorizado por la entidad que lo otorgó por causas de fuerza mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a restituir el subsidio a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM si se llegare a comprobar que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Deberá(n) restituir la suma entregada y quedaría(n) además inhabilitado(s) por un término de diez (10) años para tener derecho a solicitar el subsidio de conformidad con el articulo treinta (30) de la Ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991)

PARÁGRAFO TERCERO: La totalidad del subsidio aprobado será aplicado al pago de la cuota inicial del inmueble según lo acordado en la promesa de compraventa suscrita entre las partes y que se perfecciona por medio de este instrumento.

PARÁGRAFO CUARTO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de TRIADA S.A. o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 3 de la cláusula quinta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio.

SÉPTIMA. ENTREGA MATERIAL: Que TRIADA S.A., ha hecho entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaria Bellavista y DC Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

contrato a su entera satisfacción. Salvo culpa o negligencia de su parte, ni LA VENDEDORA ni TRIADA S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos, así como tampoco de la calidad de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de conexión de la línea telefónica, la instalación de la misma, el cableado necesario para lograrla, así como el aparato telefónico y los correspondientes pagos corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO las redes externas e internas para el suministro de gas domiciliario son entregadas por TRIADA S.A. Sin embargo serán de cargo exclusivo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los costos de conexión y el medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la Empresa de Gas Natural. La solicitud de instalación y su ejecución será responsabilidad de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), así como cualquier daño que se pueda ocasionar.

PARÁGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato será de cargo de EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá TRIADA S.A. de conformidad con el contrato de Fiducia mercantil celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y TRIADA S.A.

OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del inmueble. De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por EL [LA[[LOS] COMPRADOR[A][ES] desde la fecha de celebración del contrato de Promesa de compraventa a que se alude en la cláusula décima primera de este contrato. En cuanto al impuesto predial se dará cumplimiento al artículo ciento dieciséis (116) de la Ley novena (9na.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).

NOVENA. DERECHOS NOTARIALES, BOLETA FISCAL Y REGISTRO. Los gastos por concepto de los Derechos Notariales de la Escritura de Compraventa correrán por cuenta de las partes por mitad [50% EL FIDEICOMITENTE y 50% EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]]. Los Gastos de beneficencia, tesoreria y registro de la venta,

7 700017 055859

los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro de la hipoteca a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. así como los gastos generados por la constitución e inscripción del patrimonio de familia inembargable y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de de LA VENDEDORA o de BANCO DAVIVIENDA S.A. serán asumidos exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Igualmente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cubrirá(n) los gastos de cancelación de la hipoteca que constituyen a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. cuando llegue el momento.

DÉCIMA. PERMISO DE VENTA. TRIADA S.A. realizó la radicación de documentos ante La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria del Hábitat de Bogotá D.C., conforme al registro número 40002[illegible] del siete (7) de octubre del año dos mil nueve (2.009), que la faculta para anunciar y vender los inmuebles que conforman EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, los cuales tiene carácter de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** en los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49ª) de mil novecientos noventa (1990), tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1997) y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman.

DÉCIMA PRIMERA. PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en desarrollo del contrato de promesa de compraventa suscrita entre TRIADA S.A. y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). .

Con la suscripción del presente contrato, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito en fecha Diciembre 9 de 2009, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

DÉCIMA SEGUNDA. SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio.

PARÁGRAFO: (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a TRIADA S.A. para adelantar todos los trámites orientados a formalizar esta servidumbre, y para otorgar la escritura pública correspondiente. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.

DÉCIMA TERCERA. La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con TRIADA S.A. con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor.

DÉCIMA CUARTA. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

Presente **ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ TRUJILLO,** varón mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.143.357 expedida en Bogotá, quien en su carácter de Gerente según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizado por la Junta Directiva como consta en el Acta número once (11) de fecha nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009), obra en nombre y representación legal de la Sociedad TRIADA S.A., manifiesta:

1. Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO VALPARAÍSO – FIDUBOGOTA.

7 700017 055866

No 1223

2. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia.

3. Que TRIADA S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia.

4. Que TRIADA S.A. en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.

Presentes EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quien(es) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que adeuda(n) a TRIADA S.A., las sumas que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le(s) vende, y que aparece señalada en la cláusula quinta anterior y que se obliga(n) a pagarlas a TRIADA S.A. o a su orden en la forma expresada, y autoriza(n) en forma irrevocable AL BANCO para que el producto del préstamo sea abonado a las obligaciones que tiene contraidas TRIADA S.A. con BANCO DAVIVIEDA S.A., en caso que a la fecha no exista obligación alguna se entregue directamente a TRIADA S.A. c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. d) Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier acción resolutoria derivada de las obligaciones de este contrato y que por lo tanto esta venta se celebra firme e irresoluble. En este estado declaran las partes VENDEDORA y COMPRADORA que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto declaran que la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. Presentes las partes, declaran expresamente que aceptan todos los términos de este contrato, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella. e) Que conoce(n) y acepta(n) el contrato de fiducia mercantil 2-1-14747 suscrito entre la FIDUCIARA BOGOTÁ S.A. y TRIADA S.A. a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).; f) Que no ha[n] sido adquirientes de vivienda de interés social prioritario en proyectos de urbanización promovidos por METROVIVIENDA, ni beneficiario[s[de ningún subsidio de orden distrital otorgado por METROVIVIENDA.

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) nuevamente: **VARGAS ADRIANA MARIA**, mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá, ciudadano(a) colombiano(a), identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.342.968 de Bogotá D.C, de estado civil

REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo de Bogotá D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaría Setenta y Dos

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN PAPEL DE SEGURIDAD Y DE 2010 POR POLITRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830028398-9

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Soltero(a) sin unión marital de hecho obrando en nombre y quién(es) en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron):

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Apartamento QUINIENTOS VEINTE (520) Torre CINCO (5) cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40540009.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública numero diez mil cuatrocientos noventa y cinco (10.495) del veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Setenta y dos (72) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40539893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, aclarada mediante escritura numero seiscientos treinta y uno (631) del diez (10) de febrero de dos mil diez (2010), de la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá,

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO **VOCERA** DEL/ FIDEICOMISO VALPARAÍSO-FIDUBOGOTA, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por el El Acreedor a El(Los) **Hipotecante(s)** por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y **UN MIL** TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.931.300,00) moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta

7 700017 055873

No 1223

unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El **Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) **Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ——————————

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que

7 700017 055880

1223

no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

OCTAVO: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los)** Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de

7 700017 055897

1223

El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

DÉCIMO PRIMERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa No. Ochenta y cinco (085) de dos mil (2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S).

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo veinticuatro (24) de la Ley quinientos cuarenta y seis (546) de mil novecientos noventa y nueve (1999), en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Presente **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.079.940 expedida en Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura publica número ocho mil novecientos tres (8.903) del veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2.009), de la Notaría Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

Nuevamente comparece **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta:

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula quinta del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al(los) mismo(s) inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO**, el predio ubicado en Bogotá, identificado en la nomenclatura urbana con el número NOVENTA Y CINCO - CERO CUATRO / TREINTA Y CUATRO (95-04/34) de la CALLE SESENTA Y NUEVE A SUR (69A SUR).

7 700017 055903

No 1223

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número siete mil doscientos cuarenta (7.240), del diez (10) de septiembre de dos mil nueve (2009), de la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria matriz No.50S-40539893, el apartamento/520 torre 5/ adquirido(a) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matricula de dicho apartamento identificado con el número **50S-40540009**.

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes COMPRADORES HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.638.000,00)** //

PATRIMONIO DE FAMILIA - AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR

Compareció(eron) nuevamente: **VARGAS ADRIANA MARIA**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), modificado por el articulo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), Ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936) y demás normas concordantes, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación cabida y linderos en la cláusula PRIMERA DE LA VENTA de este contrato a favor suyo, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que pueda perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el patrimonio de familia es BANCO DAVIVIENDA S.A. o quien legalmente represente sus derechos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

o a la persona a quien éste le transfiera o ceda a cualquier titulo el crédito y las garantías que lo amparan.

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS, COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1.995, LEY 333 DE 1.996 y LEY 365 DE 1.997).

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6o DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2.003 ARTICULO 1º.

Presente(s): VARGAS ADRIANA MARIA, indagado(s) por el Notario manifiesta(n) que su estado civil es Soltero(a) sin unión marital de hecho

Que NO posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar.

Que NO somete(n) el inmueble objeto de éste contrato a la afectación de Vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

COMPROBANTES FISCALES

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales.

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del 2.010.

RECIBO BANCO: 01039030037943

PREIMPRESO: 101010001445501

DIRECCION: CALLE 69 A SUR No. 95 –34 TO 5 AP 520

NOMBRE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO VALPARAISO

AUTOAVALUO: $ 29.425.000.oo

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40540009

FECHA DE PAGO: 04 DE FEBRERO DE 2010

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION IDU No. 0606822

DE FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2010

VALIDO HASTA: 27 DE MARZO DE 2010

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva.

7 700017 055910

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. La Notaria setenta y dos (72) de Bogotá autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente documento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

7700017055804 7700017055811 7700017055828 7700017055835 7700017055842
7700017055859 7700017055866 7700017055873 7700017055880 7700017055897
7700017055903 7700017055910 7700017055927

ENMENDADO: "AL domiciliado(a) ciudadano(a) colombiano(a) identificada apartamento" ENTRELINEAS: "/DEL/ (2 veces) /LA/ (5 veces) /Registro de/ /520 torre 5/" SI VALE

RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: $ 121.711.oo
DECRETO 1681 DE 1996
IVA $ 53.559.oo
SUPERINTENDENCIA.. $ 3.570.oo
RETENCIÓN EN LA FUENTE.: $ 0.oo
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 3.570.oo
IMPUESTO DE TIMBRE: $ 0.oo

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Bogotá, D.C.

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 de Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL
FIDEICOMISO VALPARAÍSO-FIDUBOGOTA
NIT 830.055.897-7

ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO
C.C. No. 79.143.357 de Bogotá D.C.
TRIADA S.A.
NIT. 800.179.736-3

Adriana María Vargas
VARGAS ADRIANA MARIA
Cédula de Ciudadanía No. 52.342.968 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN cll 132A 94b68
TELÉFONO 3103109512.
OCUPACION soporte corporativo etb empleada.

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 01223

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **01223** DE FECHA **26/FEBRERO/2010** SE EXPIDE EN **49** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

CON DESTINO A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARMENGUZMAN 10:42:25

CONSTANCIA DE DESGLOSE

En cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., mediante auto calendado 29 de septiembre de 2017, dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario de mínima cuantía No. 110014003041 2016 01711 00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra VARGAS ADRIANA MARÍA y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, se DESGLOSA del expediente la primera copia de la Escritura Pública No. 01223 de 26 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría Setenta y Dos del Circulo de Bogotá, D.C. Se deja constancia que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes, en virtud a la terminación del trámite aludido por pago de las cuotas en mora.

Lo anterior se precisa a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
Firmo Seguro
3220-Subgerencia de Crédito

Bogotá D.C., Septiembre 13 de 2009

COPIA

No 1223

Señora
ADRIANA MARIA VARGAS
CL 132 A 94 B 68
BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA
Firmo Pagare
3220-Subgerencia de Crédito

Asunto: Crédito No. 05700474900006221 Solicitud No. 01826287

Estimada Señora Vargas:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 22.775.100,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	14/09/2009
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Media UVR - Amortización constante a capital en UVR
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de vivienda nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	CL 69A SUR 95 34
Barrio:	EL RECREO
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

5783
89
46

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700474900006221 Solicitud No. 001826287

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma: 41223

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA LOMBANA JUEZ NOTARIA 72 Notaría Setenta y Dos D.C. Bogotá.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700474900006221 Solicitud No. 001826287

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Departamento Crédito con Garantías

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos
Bogotá, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA

Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Nº 1223

BOGOTA D.C., 25 de Enero de 2010

Señor(a)
ADRIANA MARIA VARGAS
CL 132 A 94 B 68
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700474900006221 Solicitud No. 01826287

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de un millo ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos PESOS M/CTE ($1.843.800,00), para u total de veinte millones novecientos treinta y un mil trescientos PESOS M/CTE ($20.931.300,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 69 SUR 95 34 EL RECREO de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
JEFE DEPTO DE CREDITO CON GARANTIA

COPIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

No. 0606822

FECHA: 25-Feb-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 27-Mar-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 69A S 95 04/34 TO5 AP520

CHIP: 00000000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40540009

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***VBL AC 180/05 FUE CANCELADO EN MAYOR EXT CON CHIP: AAA0162JYHY EL 26/06/2008 Y CON SUJETO TRIBUTO

LORENZO EDUARDO ALDANA AVELLANEDA
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría de Hacienda

NO 1223

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 11 [illegible] DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya [illegible] contribuyente".

REPUBLICA DE COLOMBIA Papel Notarial para Copias de Escrituras Públicas Bogotá D.C.

FORMA 2009/11 - 100165069

No. 1225123 LALDANA-I0716-02/25/2010 03:05:14 p.m.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. **10101001445501**

1011

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40540009

3. CÉDULA CATASTRAL: 1223

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 69 A SUR 95 34 TO 5 AP 520

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) — DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 45.55 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 2.0 (POR MIL / DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: L

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO VALPARAISO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO: 8300558977 D.V.: 7

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3 [redacted] 54 [redacted]

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: [redacted] L 67 7 37 PI 3 Y 4
En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. CÓDIGO DE MUNICIPIO (para municipios diferentes a Bogotá): DEPARTAMENTO [ ] MUNICIPIO [ ]

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer el diligenciamiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

16. AUTOAVALÚO	AA	294250000
17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	FU	59000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	VS	0
19. SANCIONES	AT	0
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA.- Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	IA	59000
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	HA	59000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	VP	59000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	TD	6000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)		0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	TP	53000
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)		0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo) Ingresar: www.hacienda.bogotá.gov.co

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI [ ] NO [X]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)		0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	53000

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 39609285

CONTRIBUYENTE

SELLO

Banco de Bogotá
04 FEB 2010
CAJERO 9
RECIBIDO CON PAGO

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con otro similar que tuvo a la vista.
Bogotá D.C. 26 FEB. 2010
Firma que debe destinarse al proveído
MARTHA LUCIA LOPEZ REVELO
NOTARIA 72 (E)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

04/02/2010 1 SY PA Tran:1289
Valor Efectivo:0.00
Valor Cheque:53,000.00 1
Valor Cheque 0.00
Valor Cheque 0.00
TC o ND a cuenta:0.00
Valor [illegible].00
213 [illegible]

Banco de Bogotá 2
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01039030037943
(415)7707202600018(8020)01039030037943

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO

Rad. 0000108922

Bogotá D.C., Junio 23 de 2.009

C.C.

Señor (a) (es)

VARGAS ADRIANA MARIA 52342968
GARCIA VARGAS LOREN DAYANA Menor
GARCIA VARGAS KAREN JULIANA Menor
Bogotá D.C.

CAFAM 1223

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 975 de 2004, Decreto 4466 de 2005 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	22/05/2009
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	$813,351
Valor subsidio asignado	$10,434,900
Fecha de adjudicación	23/06/2009
Vigente hasta	30/06/2010

REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo de Bogotá D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaría Setenta y Dos

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

ESPACIO EN BLANCO

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.
Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios debe ser como mínimo el equivalente al 10% del valor de la solución que usted (s) adquiera (n) y este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000108922**es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $813,351 . De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda

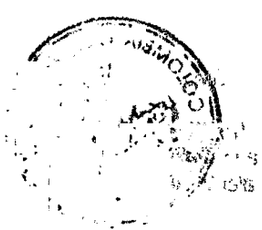

ESPACIO EN BLANCO

Av. Cra. 68 Nº 90-
Sede Administrativa
PBX (57)1 646 8
Fax (57)1 271
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

001439

CORRESPONDENCIA CAFAM

No 1223

ENE 22 3 40 PM '10

Bogota, Enero 22 de 2010

Señor (a) (es)
VARGAS ADRIANA MARIA
Bogotá D.C.

Respetado (a) (s) Señor (es):

De conformidad con el Artículo 3º del Decreto 774 de 2009, modificado por el artículo 95º del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, les comunicamos que revisados nuestros archivos y los documentos presentados encontramos lo siguiente:

- CAFAM asigno a su hogar el **23 de Junio de 2009** un subsidio de vivienda por la suma de **$10,434,900** equivalente a **21** salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación.

El hogar beneficiario del subsidio al momento de la postulación acredito ingresos familiares totales por la suma de **$813,351**, los cuales equivalían a **1,64** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la promesa de compraventa suscrita el **07 de Diciembre de 2009** presentada para este trámite, la solución de vivienda objeto de la negociación hace parte del proyecto ofertado por **Triada S.A.** denominado **Conjunto Residencial Valparaiso** y tiene un precio de venta equivalente a **$36,050,000**.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se ha cumplido con las condiciones definidas por los Decretos 774 y 2190 de 2009, el hogar en mención se hace acreedor a un ajuste al valor del subsidio equivalente a la suma de **$0** y a un valor adicional de **2** salarios mínimos equivalentes a **$993,800**, para un valor total de subsidio de **$11,428,700** comprometido en la respectiva negociación.

Para hacerse efectivo el ajuste anteriormente enunciado, en la escritura de compraventa no podrá realizarse modificaciones frente a la promesa de compraventa presentada para este trámite, en cuyo caso el valor a girar corresponderá al valor del subsidio inicialmente asignado.

De otra parte, la solicitud de desembolso del subsidio, debe radicarse en Cafam a más tardar el 12 de junio de 2010, anexando los documentos que se requieren para dicho trámite. Pasada esta fecha se desembolsará únicamente el valor del subsidio asignado, por cuanto el valor del subsidio actualizado a 2009 y el valor adicional solo tienen aplicación transitoria hasta el 12 de junio de 2010.

No obstante lo anterior, aclaramos que el otorgamiento del ajuste y del valor adicional no modifica las condiciones para la aplicación del subsidio, por lo tanto la escritura de compraventa debe ser otorgada dentro de su respectiva vigencia y el cobro debe realizarse máximo dentro de los sesenta (60) dias siguientes al vencimiento.

Vencidos los plazos establecidos sin que se cumpla con las condiciones establecidas por la reglamentación vigente, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio, el cual será anulado y sus recursos retornarán al Fondo de Vivienda de Interés Social FOVIS para ser asignado a nuevos hogares postulantes

Cordialmente,

MIREYA TOVAR CHAVARRO
Jefe Sección Servicios Vivienda

ESPACIO EN BLANCO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

1223

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente de la sociedad y los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal. Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar ; l) . Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos ; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos ; p). Presentar a la Junta Directiva , y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten, en relación con la marcha de la sociedad. r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con
Bogotá, D.C. 26 FEB.
de 200
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Henry Oswaldo Pedraza Corredor Fecha de inicio del cargo: 11/12/2008	CC - 79392426	Segundo Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79454282	Cuarto Suplente del Presiente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42764722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente
Federico De La Peña Ferreira Fecha de inicio del cargo: 15/01/2009	CC - 79425062	Octavo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 18 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 73 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
de 20
Bogotá D.C.

01

B88081038

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE ENERO DE 2010 HORA 13:36:26

R027281589 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRIADA S A
N.I.T. : 800179736-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00523521 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 86 A NO. 19 B - 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mlara@triada.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 86 A NO. 19 B - 11 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mlara@triada.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 10067 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 00385494 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRIADA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3770 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1255546 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRIADA LTDA, POR EL DE: TRIADA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3770 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1255546 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TRIADA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.899	23-VIII-1.995	29 STAFE BTA	1-IX-1.995 506833

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005136	1997/05/30	0029	BOGOTA D.C.	1997/06/05	00588024
0006520	1997/07/07	0029	BOGOTA D.C.	1997/07/17	00593532
0002988	2001/04/27	0029	BOGOTA D.C.	2001/04/30	00771905
0004841	2001/12/27	0042	BOGOTA D.C.	2002/01/11	00809902

20 FEB 2010

0018289 2003/12/23 0029 BOGOTA D.C. 2004/01/16 00915594
0003770 2008/11/05 0072 BOGOTA D.C. 2008/11/12 01255533
0003770 2008/11/05 0072 BOGOTA D.C. 2008/11/12 01255535
0003770 2008/11/05 0072 BOGOTA D.C. 2008/11/12 01255536
0003770 2008/11/05 0072 BOGOTA D.C. 2008/11/12 01255537
0003770 2008/11/05 0072 BOGOTA D.C. 2008/11/12 01255546
3242 2009/12/24 0016 BOGOTA D.C. 2009/12/30 01351667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2032 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTARA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: 1.) COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. 2 .) LA PRODUCCION, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, URBANIZACION DENTRO Y FUERA DEL PAIS, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 3 .) EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y LA COMERCIALIZACION Y ENAJENACION DE LOS MISMOS A CUALQUIER TITULO. 4.) LA INVESTIGACION DE MERCADOS, ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTORA. 5 .) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, Y LA VINCULACION O PARTICIPACION EN LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 6.) LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES. 7 .) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO, ACTIVIDAD QUE PUEDE REALIZAR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE QUIEN SE CONSIDERE CONVENIENTE. 8.) EXPLOTACION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL. 10.) ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS Y REPRESENTARLOS. 11.) TOMAR PARTE DIRECTA O INDIRECTA EN NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y DE FINCA RAIZ. 12.) EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACION Y PARCELACION. 13.) LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. 14 .) LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 15 .) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 16 .) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, E INVESTIGACION DE MERCADOS. 17 .) LA PLANEACION Y ESTUDIO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANOS O RURALES. 10.) LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: A.) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, CONSUMIBLES O NO. B.) ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES. C.) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO O FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D.) LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, Y EN GENERAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES,

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
con una sola hoja útil
Bogotá, D.C.

CONSUMIBLES O NO, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL SEGUN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTICULO, COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES E HIPOTECARLOS YA SEA PARA GARANTIZAR (SIC) OBLIGACIONES O LAS DE TERCEROS, O PIGNORARLOS SEGUN EL CASO GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA; PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES AL OBJETO QUE RIGE ESTA COMPAÑIA, O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $2,202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003770 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255546 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELEZ TRUJILLO ALVARO HERNAN	C.C. 000000079143357
SEGUNDO RENGLON	
VELEZ TRUJILLO LUIS GUILLERMO	C.C. 000000079143358
TERCER RENGLON	
VELEZ SALCEDO ALEJANDRO ENRIQUE	C.C. 000000080822254

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003770 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 72 PATRICIA TELLEZ LOMBANA Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO NOTARIA Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 29 de 2010

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA (E)

5 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255546 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELEZ HENAO LAURA	C.C. 000000052995259
SEGUNDO RENGLON	
VELEZ SALCEDO GABRIELA	C.C. 000001020715535
TERCER RENGLON	
VELEZ HENAO LUISA	C.C. 000001020730462

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010067 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 1992, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00385494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VELEZ TRUJILLO ALVARO HERNAN	C.C. 000000079143357

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00595042 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VELEZ TRUJILLO LUIS GUILLERMO	C.C. 000000079143358

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAS LE IMPARTAN; B) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, OCUPACION, REMUNERACION, ETC., CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; C) EJERCER LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; VIGILAR AL PERSONAL Y A LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LA SOCIEDAD. TODOS LOS FUNCIONARIOS, POR TANTO, ESTARAN SUBORDINADOS A EL; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATROCIENTOS SESENTA (460) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA AQUELLOS ACTOS QUE EXCEDAN DICHA CUANTIA SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, E) INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA, SOCIEDAD; F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES, TRIBUNALES, CORPORACIONES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS; G), CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, FUEREN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y

SUSTITUCIONES; H) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACION, MANEJO, INVERSION Y DISPOSICION DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; J) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPAÑIA; K) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FIRMAR EN ELLAS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS; L). AUTORIZAR A TERCEROS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y PARA FIRMAR EN ELLAS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA; M) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ACEPTAR, OTORGAR Y FIRMAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; N) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000218 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01197824 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACOSTA ARANGO MORALES & ASOCIADOS SA	N.I.T. 000009000868640

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00774906 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACOSTA ACUÑA WILSON ENRIQUE	C.C. 000000080422979

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00696814 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARANGO NIETO JUAN CARLOS	C.C. 000000079458090

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ COLOMBANA NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C. MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
Bogotá, D.C. 26 FEB. 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

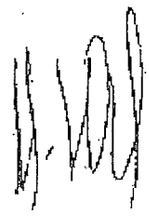

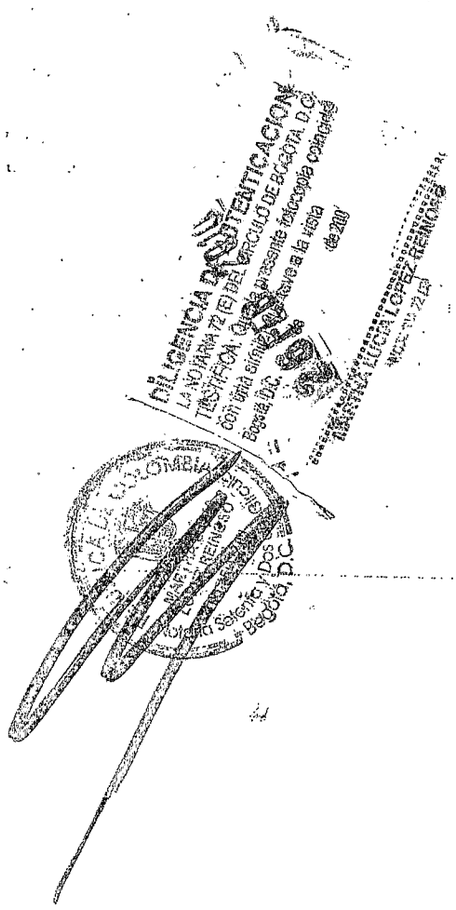

JUNTA DIRECTIVA
TRIADA S.A.
ACTA No. 011

1223

En Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009), siendo las doce (12 m.), se reunió en sesión ordinaria la Junta Directiva de la sociedad TRIADA S.A. en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Calle 86 A No. 19B-11 Piso 3, de Bogotá, sin previa convocatoria por encontrarse presentes los Miembros Principales de la Junta Directiva, señores Álvaro Hernán Vélez T., Luis Guillermo Vélez T. y Alejandro Vélez Salcedo.

El Gerente General de la sociedad tomó la palabra y leyó el orden del día propuesto para la presente reunión:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Autorizaciones al representante legal y/o suplente relacionadas con el trámite de crédito constructor con el Banco DAVIVIENDA, para el desarrollo del proyecto VALPARAISO
4. Autorizaciones al Representante Legal y/o su Suplente relativas a la enajenación de los inmuebles del proyecto Valparaíso
5. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente General de la sociedad informó a los presentes que la totalidad de los Miembros Principales de la Junta Directiva se encontraban presentes y que por lo tanto existía quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones, por lo que se continuó con el desarrollo del orden de día propuesto.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Junta Directiva designó por unanimidad a los señores Álvaro Hernán Vélez Trujillo y Luis Guillermo Vélez Trujillo como Presidente y Secretario de la reunión respectivamente.

3. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CRÉDITO CONSTRUCTOR CON EL BANCO DAVIVIENDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VALPARAISO

El Gerente General de la empresa sometió a consideración de la Junta solicitud de un crédito constructor para trámite ante el Banco DAVIVIENDA, por una suma total de $3.300.000.000 (Tres mil trescientos millones de pesos m/cte.), para el desarrollo del proyecto Valparaíso, que se adelantará en los lotes ubicados en la Calle 69 A Sur No. 95-04/34 de la ciudad de Bogotá, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-40358779 y 50S-40358781 respectivamente.

El Gerente General solicitó autorización para tramitar el crédito ante DAVIVIENDA y, en cumplimiento de los requerimientos del Banco para proceder a los desembolsos de los créditos una vez sean aprobados, solicitó se le otorgara poder amplio y suficiente para constituir la garantía hipotecaria necesaria, suscribir pagarés y avales para garantizar los diferentes desembolsos, contratar los seguros exigidos, diligenciar o firmar cualquier documento para la legalización del crédito y en general

ESPACIO EN BLANCO

realizar todas aquellas gestiones, actos y contratos que conlleven a la realización y desarrollo del proyecto.

Estudiada la solicitud, la Junta Directiva la aprobó por unanimidad y otorgó al Representante Legal y/o su Suplente plenas facultades para tramitar ante DAVIVIENDA un crédito constructor hasta por la suma de $3.300.000.000, constituir la garantía hipotecaria, firmar pagarés, avales, recibir del Banco el valor aprobado y, en general, realizar todas las gestiones relativas a los desembolsos de dicho crédito para el proyecto Valparaíso.

4. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL PROYECTO VALPARAISO

El Gerente General de la sociedad solicitó igualmente autorización para realizar todo tipo de acto, gestión o contrato necesario o conveniente para lograr la enajenación de los inmuebles que integran el proyecto, tales como elevar a escritura el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, aclaraciones y las reformas a que haya lugar, firmar contratos de preventas o encargos fiduciarios, promesas de compraventa, escrituras de venta y demás documentos necesarios o convenientes para enajenar las unidades de vivienda del proyecto denominado. Igualmente, solicitó autorización para tramitar en representación de la sociedad el permiso de ventas correspondiente ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda – Secretaría del Hábitat de la ciudad de Bogotá.

La Junta Directiva, por unanimidad, autorizó al Representante Legal y/o su Suplente para [illegible] escritura pública la propiedad horizontal del conjunto, aclaraciones y reformas, así como [illegible] contratos de preventas o encargos fiduciarios, promesas de compraventa, escrituras de venta y demás documentos necesarios o convenientes para enajenar las unidades de vivienda del proyecto denominado Valparaíso. El Representante Legal y/o su Suplente quedó facultado para recibir los dineros correspondientes a las ventas de los inmuebles, para solicitar y obtener las garantías que juzguen conveniente y para entregar los mismos a sus adquirientes.

Igualmente, la Junta otorgó autorización al Representante Legal y/o su Suplente para que en nombre de la sociedad solicite y radique la documentación necesaria ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda – Secretaría del Hábitat de la ciudad de Bogotá, para obtener el permiso de enajenación de los inmuebles del proyecto Valparaíso.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día, se hizo un breve receso para la elaboración de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por todos los asistentes al reanudar la sesión.

Siendo la 1:00 p.m. se levantó la sesión.

ALVARO HERNÁN VELEZ TRUJILLO
Presidente

LUIS GUILLERMO VÉLEZ TRUJILLO
Secretario

Es fiel copia tomada del original

LUIS GUILLERMO VÉLEZ TRUJILLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 26 FEB de 200
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA 3
ARQ ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

122360

REFERENCIA: 09-3-0847

RESOLUCIÓN Nº RES 09-3-0350 28 JUL. 2009

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 y 2003, los Decretos Nacionales 1052 de 1998, 564 de 2006, 4397 de 2006 y 1272 de 2009, y Decreto Distrital 527 de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.694 del 8 de Octubre de 1999, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se le asignó el Tratamiento Especial de Incorporación Impositiva al sector rústico denominado EL RECREO, ubicado en el área Suburbana de expansión de la Localidad de Bosa.

Que mediante Resolución No. 40661 de marzo 31 de 2000 el Curador Urbano No.4 de la época, Arq, Jaime Eduardo Barrero Fandiño, concedió Licencia de Urbanismo para el predio denominado CIUDADELA EL RECREO, determinó el plazo para la ejecución de las obras y fijaron las obligaciones a cargo del urbanizador responsable, adoptando para tal efecto los planos Nos. CU4-B342/4-14, CU4-B342/4-15, CU4-B342/4-16, CU4-B342/4-17, CU4-B342/4-18 y CU4-B342/4-19.

Que mediante Resolución No. A.L.U. 40899 de octubre 10 de 2000, el mismo Curador Urbano No.4 de la época, aclaró la Licencia de Urbanismo del predio denominado CIUDADELA EL RECREO, contenida en el Resolución No, 40661 de marzo 31 de 2000, en cuanto a que se permite al construcción de cerramientos para conjuntos o agrupaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 737 de 1993.

Que mediante Resolución No. 40967 de diciembre 28 de 2000, el citado Curador Urbano No.4, aprobó la modificación de las Etapas del proyecto urbanístico para el predio denominado CIUDADELA EL RECREO, adoptando para tal efecto los planos Nos. CU4-B342/4-20, CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-22 y CU4-B342/4-23, los cuales reemplazaron únicamente a los planos Nos. CU4-B342/4-14, CU4-B342/4-15, CU4-B342/4-18 y CU4-B342/4-19.

Que mediante Resolución No. 40986 de enero 23 de 2001 el mismo Curador Urbano No.4 de la época modificó los cuadros de áreas de las sub-etapas 2 A-1 y 2 A-2 de la Etapa 2A del proyecto [illegible] para el predio denominado CIUDADELA EL RECREO, adoptando para tal efecto el plano No. CU4-B342/4-24 el cual reemplazó únicamente al plano No: CU4-B342/4-20.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION
En Bogotá, D.C. se notificó personalmente la presente providencia a [illegible] quien se identificó con [illegible] No. [illegible] de [illegible]
El Notificado: [illegible]
El Notificador: [illegible]
26 AGO 2009

lle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

122361

Continuación Resolución N° RES 09-3-0350 28 JUL. 2009

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

Que mediante Resolución No. 41041 de marzo 27 de 2001, el Arq. Jaime Eduardo Barrero Fandiño, Curador Urbano No.4 de la época, concedió Licencia de Urbanismo para el predio denominado CIUDADELA EL RECREO III ETAPA, determinó el plazo para la ejecución de las obras y fijó las obligaciones a cargo del constructor responsable, adoptando los planos Nos. CU4-B342/4-25, CU4-B342/4-26 y CU4-B342/4-28.

Que mediante Resolución No. 420203 de junio 28 de 2002 el Curador Urbano No.4 de la época, Arq. Germán Ruíz Silva, asignó el uso específico de INSTITUCIONAL EDUCATIVO para los Superlotes SM15-3, SM15-4, SM18-1 y SM18-2 DE LA Tercera Etapa del Proyecto Urbanístico correspondiente al predio denominado CIUDADELA EL RECREO.

Que mediante Resolución No. PLU-420232 de julio 5 de 2002, el mismo Curador Urbano No.4 concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo No. 40661 de marzo 31 de 2000.

Que mediante Resolución No. RES 03-4-0100 de fecha febrero 26 de 2003, el citado Curador Urbano No.4 asignó el uso específico de INSTITUCIONAL EDUCATIVO al Superlote SM4-1 de la Etapa 2A del Proyecto Urbanístico para el predio denominado CIUDADELA EL RECREO.

Que el marco normativo que rige actualmente para el Distrito Capital quedó reglamentado mediante el Decreto 190 de junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003". Este Decreto establece que el instrumento de carácter reglamentario mediante el cual se definen las normas urbanísticas para determinados sectores de la ciudad, se denomina Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ).

Que en desarrollo del citado Plan, el predio en consulta se encuentra dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 87 TINTAL SUR -, ubicada en la localidad de Bosa"; la cual aún no ha sido reglamentada. No obstante lo anterior el predio se encuentra localizado dentro de la urbanización Ciudadela El Recreo, la cual corresponde a un desarrollo consolidado y urbanizado bajo las normas reglamentarias del Acuerdo 6 de 1990, según documentación anexa a la solicitud.

Que conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Parágrafo del artículo 3 del Decreto 327 de 2004, reglamentario del Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital el predio que nos ocupa no es susceptible de aplicación del Tratamiento de Desarrollo toda vez que este se urbanizó bajo el amparo de un acto administrativo previo de urbanización otorgado por parte de una Curaduría Urbana bajo el régimen de transición establecido el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en concordancia con lo expuesto, el Artículo 1 del Decreto 159 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ, establece: "Los predios que concluyan procesos de urbanismo, de conformidad con las normas

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá, D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

69 94 105 62

11223

28 JUL. 2009

Continuación Resolución N° RES 09-3-0350

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

vigentes, quedan incluidos en el Tratamiento de Consolidación, modalidad urbanística, según lo dispuesto en el artículo 356 del POT".

Que a su vez, el artículo 17 del Decreto 159/04, relacionado con el ámbito de aplicación del Tratamiento de Consolidación Modalidad Urbanística estipula:".... Rige también para los predios que concluyan las obras de urbanismo de conformidad con las normas vigentes. En todos ellos deberán mantenerse sus características sobre aislamientos, alturas, retrocesos antejardines y demás elementos volumétricos, así como la cuota de estacionamientos y la proporción y distribución del equipamiento comunal privado, bien sea por aplicación de la norma original o por la definida en la correspondiente ficha normativa.

Que de acuerdo con lo anterior las normas originales de la urbanización Ciudadela El Recreo [illegible] de la Resolución 40661 de marzo 31 de 2000 expedida por el entonces Curador Urbano 4 Jaime Eduardo Barrero Fandiño.

Que acorde con los antecedentes citados, y dado que la Etapa 1A de la urbanización se desarrolló y se consolidó dentro de la vigencia de la licencia otorgada mediante Resolución No 40661 del 31 de marzo de 2000, el predio como parqueadero M-3, se previó dentro del área útil del desarrollo únicamente para el uso comercial, conforme con lo establecido en el artículo 6 de la mencionada resolución.

Que en concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta el régimen de usos establecido en el artículo 6 de Decreto 694 de 1999, precisado así mismo en el artículo 6 de la Resolución No 40661 de 2000, para el sector del Desarrollo urbanístico en consulta se le asignó el código de zonificación I RG-R-02.

Que según la normativa citada, para el desarrollo urbanístico que nos ocupa se estableció una densidad de 180 viviendas por hectárea neta urbanizable con la condición de dar cumplimiento a lo exigido para la escala A de efectuar los aportes de que trata el artículo 17 del Decreto 694 de 1999, y para alcanzar la escala B (densidad de 180 viviendas por hectárea neta) desarrollar más de la mitad de la actuación en vivienda de interés social menor a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplir un índice de ocupación del 75% sobre el área útil.

Que dado que el predio identificado en los planos Nos. CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-24 al 4-28 como M3-1 no se desarrolló con el uso comercial previsto, este puede englobarse con el lote identificado como "parqueadero M3" para adelantar en dicho englobe un proyecto de vivienda respetando las condiciones de las escalas A y B de densidad establecidas en el Decreto 694 de 1999, para lo cual es preciso establecer con las licencias otorgadas a los predios ya edificados o en proceso de edificación la densidad aprobada a fin de establecer el remanente aplicable a los predios sin desarrollar.

Que en virtud de lo anterior, el señor ALVARO HERNAN MELEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.143.357, actuando en calidad de [illegible] Sociedad TRIADA

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA 3
ARQ ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

1223 63

Continuación Resolución Nº RES 09-3-0350 28 JUL. 2009

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

S.A. con Nit. 800.179.736-3, propietaria del predio identificado con nomenclatura CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A Sur 108-08/34), según consta en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40358779 y 50S-40358781, solicitó ante esta Curaduría Urbana No.3, mediante referencia 09-3-0847, la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, Licencia de Urbanización para el mismo desarrollo urbanístico, y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO a desarrollarse en el citado predio.

Que la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, consiste en englobar los predios identificados en los planos Nos. CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-24 al 4-28 como M3-1 y Parqueadero M3 para su desarrollo con proyectos de vivienda, señalar sus nuevas zonas de antejardín y establecer las densidades de vivienda aplicables a los lotes de la Etapa 1A del proyecto urbanístico CIUDADELA EL RECREO.

Que teniendo en cuenta los antes expuesto, la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, es procedente, por cuanto cumple con lo establecido en el artículo 10º del citado Decreto 327 de 2004 y cuenta con obras de urbanismo ejecutadas.

Que el plano que contiene la modificación parcial del Proyecto Urbanístico la urbanización se encontró aceptable por esta Curaduría Urbana, por cuanto mantiene el trazado vial aprobado para la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A en los planos urbanísticos Nos. CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-24 al 4-28, encontrándose igualmente aceptable la modificación del plano mencionado en el aspecto cartográfico.

Que para la solicitud de la referencia, no procede la comunicación a vecinos colindantes a que se refiere el artículo 24 del Decreto 564 de 2006, por cuanto los predios objeto de la solicitud de licencia se encuentran rodeada por zonas de uso público.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4397 de 2006, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Una fotografía de la valla con la información indicada anexaron los interesados al expediente el 17 de junio de 2009, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que realizado el estudio jurídico de la documentación que soporta la solicitud radicada, la Oficina Jurídica de esta Curaduría Urbana la encontró en debida forma, considerando procedente la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, y la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia concuerda con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 FEB 2012
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

1223

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

Que así mismo, la solicitud de modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A y la Licencia de Construcción del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, ha sido tramitada de conformidad con las normas contenidas en las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 564 y 4397 de 2006 y los Decretos Distritales 190 de 2004 y 327 de 2004.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana, para la asignación de la numeración que distinguirá el plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el número CU3- B3427/09.

Que por tratarse de un desarrollo urbanístico cobijado por el régimen de transición del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad y regido por las normas de Usos y Tratamientos del Acuerdo 6 de 1990, no ha sido declarado objeto de participación en Plusvalía.

Que el peticionario presentó autodeclaración del Impuesto de Delineación Urbana, como requisito para la expedición de la licencia de construcción del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, preimpreso Nº 01039010047370 de fecha Julio 27 de 2009, por la suma de $0.00, por tratarse de Vivienda de Interés Social, exenta de pago del citado Impuesto.

Que el proyecto previsto para el desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, no requiere Licencia Ambiental, en virtud del régimen de transición a que se refiere el artículo 478 del Decreto 190 de 2004. Lo anterior sin perjuicio de que el urbanizador responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto nacional 1180 de Mayo 10 de 2003, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 564 de 2004.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTICULO 1° Aprobar la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, de acuerdo con la solicitud presentada por el señor ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.143.357, actuando en calidad de representante legal de la sociedad TRIADA S.A. con Nit. 800.179.736-3, propietaria del predio identificado con nomenclatura CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A Sur 108-08/34).

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

1223

Continuación Resolución N° RES 09-3-0350 28 JUL. 2009

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

La modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A consiste en englobar los predios identificados en los planos Nos. CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-24 al 4-28 como M3-1 y Parqueadero M3 para su desarrollo con proyectos de vivienda, señalar sus nuevas zonas de antejardín y establecer las densidades de vivienda aplicables a los lotes de la Etapa 1A del proyecto urbanístico CIUDADELA EL RECREO.

La modificación anterior está contenida en un nuevo plano presentado por el interesado, plano que se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

ARTICULO 2° Adoptar como plano que contiene la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la Urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, el identificado con el número CU3- B342/4-41, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO: El plano aprobado modifica parcialmente a los planos N° CU4-B342/4-21 aprobado con Resolución No. 40967 de diciembre de 2000, CU4-B342/4-24 aprobado con Resolución No. 40986 de enero 23 de 2001 y CU4-B342/4-28, aprobado mediante las Resoluciones Nos. 41041 de marzo 22 de 2001 y ALU 41224 de octubre 2 de 2001.

ARTICULO 3° Solicitar a la Curaduría Urbana 4 de Bogotá, D.C. y a la Secretaría Distrital de Planeación, incluir en los planos N° CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-24 y CU4-B342/4-28, de la Urbanización CIUDADELA EL RECREO, la nota que establezca que los planos citados son modificados parcialmente por el plano que se aprueba mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° LICENCIA QUE SE CONCEDE

Conceder al señor ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.143.357, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad TRIADA S.A. con Nit. 800.179.736-3, propietaria del predio identificado con nomenclatura CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A Sur 108-08/34), Licencia de Construcción del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, consistente en 8 interiores de 6 pisos de altura con 192 unidades de vivienda (VIS), 40 cupos de parqueo privados y 18 cupos de parqueo para visitantes, incluido un para discapacitados, un edificio en 2 pisos para salón comunales y dos

NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia es tomada de un documento que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.
26 FEB 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

ESPACIO EN BLANCO

edificaciones en un piso para portería y cuarto de basuras. Se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal del citado conjunto.

Area Construida 10.531,76 M2.

La presente licencia de construcción se expiden de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales, los cálculos estructurales y la demás documentación que forma parte integral de la solicitud, radicados ante esta Curaduría Urbana bajo la referencia N° 09-3-0847.

ARTICULO 5° TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

El término de vigencia de la **Licencia de Construcción** que se concede en el artículo anterior, para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO**, será de veinticuatro (24) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, prorrogables por una vez hasta treinta y seis (36) meses (Decreto 4397 de 2006, artículo 7°). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador y constructor responsable certifiquen la iniciación de la obras.

ARTÍCULO 6° DEL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION.

- TITULAR DE LA LICENCIA

El titular de la licencia de construcción que se concede mediante la presente Resolución es la Sociedad TRIADA S.A. con Nit. 800.179.736-3, representada legalmente por el señor ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.143.357, propietaria del predio identificado con nomenclatura CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A Sur 108-08/34).

- CONSTRUCTOR RESPONSABLE

Establecer como constructor responsable de la Licencia de Construcción que se concede mediante el presente Acto Administrativo para ejecutar las obras de construcción correspondientes al proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO**, al Arquitecto LUIS GUILLERMO VELEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.358 y Matrícula Profesional No.A25101999-79143358

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

ARTICULO 7° Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución para el desarrollo antes citado, se tendrá en cuenta la información contenida en el plano identificado con el número CU3-B342/4-41, que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, en el cual se ajusta el área del lote englobado, quedando con los siguientes datos básicos:

1.1	Nombre Urbanización	:	CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A
1.2	Nombre del lote englobado	:	Lote M3-1
1.3	Área del lote	:	4.397,66 M2
1.4	Nomenclatura actual del predio	:	CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34).
1.5	CHIP del predio	:	AAA0162JYHY y AAA0162JYKL
1.6	Matricula Inmobiliaria	:	50S-40358779 y 50S-40358781

El detalle de esta información se encuentra en el plano N° CU3-B342/4-41 que se adopta con la presente Resolución.

ARTICULO 8° NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables del desarrollo denominado urbanístico denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A y proyecto arquitectónico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, contenidas en Actos Administrativos anteriores, se mantienen, en lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 9° Para todos los fines legales los siguientes documentos hacen parte de la presente Resolución:

1. La solicitud de la modificación parcial del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A y de la Licencia de Construcción del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO radicada con referencia [illegible]

Calle 97 No 13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

1223

Continuación Resolución Nº RES 09-3-0350

Por la cual se aprueba modificación parcial del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, ubicado en la CL 69 A 95-04/34 (antes CL 69 A SUR 108-08/34), y se concede la Licencia de Construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, Alcaldía Local de Bosa.

2. El plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL RECREO – ETAPA 1A, aprobado bajo el número de archivo Nº CU3-B342/4-41, y el CD correspondiente, todos ellos radicados con referencia 09-3-0847.

3. Los demás documentos correspondientes a la modificación parcial del Proyecto Urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución.

ARTICULO 10º La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y no implica prórroga oficial de la vigencia de las licencias de urbanización y construcción concedidas para la urbanización CIUDADELA EL RECREO, establecidas en Actos Administrativos anteriores.

ARTICULO 11º La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 33 y 34 del Decreto 564 de 2006, y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (Decreto 564 de 2006, artículo 36 y Decreto 550 de 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 JUL. 2009

Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 3 BOGOTÁ, D.C.

Arq. Nestor Cruz Banoy
Director de Proyectos

Ing. Luz Dary Roncancio Torres
Ingeniero Área de Urbanismo

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los 10 AGO. 2009

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide
Bogotá, D.C. 26 FEB 2010

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Secretaría de Hábitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

1065
69

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1223

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante TRIADA S.A.					☐ C.C. X.NIT.	No. 800.179.736-3
2. Nombre del representante legal ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO					C. C. 79.143.357	
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 93021						
4. Dirección comercial del solicitante Calle 86A # 19B - 11			E-Mail		Tel.6911001	
5. Nombre del proyecto VALPARAISO			Etapa	Sub-etapa	Torre	Int.
5.1 Licencia de urbanismo	Fecha ejecutoria		Curaduría		No aplica X	
5.2 Licencia de construcción Nº09-3-0350	Fecha ejecutoria 10-Agosto-2009		Curaduría Nº 3		No aplica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto 10.531.76M2	Área a construir para esta radicación 10.531.76M2		Folio matriz 50S-40358779 / 8781			
6. Dirección actual del proyecto Calle 69 A Sur No. 95 - 34			6.1 Dirección anterior del proyecto Calle 69 A Sur 108-08/34			
6.2 Localidad BOSA	6.3 Urbanización EL RECREO		6.4 UPZ 87 Tintal Sur			
7. Nº y tipo de vivienda	No. Aptos 192	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI X NO☐	TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 14.85 %			$590´622.078			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO X	Requiere obras de mitigación SI☐ NO X		Obras ejecutadas 100% SI NO X			
10. Propiedad Horizontal	SI X NO☐	Escritura Nº	Año	Notaría	Ciudad	
11. Gravamen hipotecario	SI X NO☐	Escritura Nº 7240	Año 2009	Notaría 7		
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO X	Entidad fiduciaria	Escritura			
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI X NO☐	Fiduciaria Bogotá S.A.	Contrato X			
			Vigencia 6 MESES	Prorroga 6 MESES		

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☒ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando ésle es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ALVARO HERNAN VELEZ TRUJILLO
Nombre y firma
Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200 90264

FECHA: 07 OCT. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

23 OCT. 2009

OBSERVACIONES: _____

NOTARIA 7 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
TESTIFICO: Que la presente fotocopia es tomada fielmente de su original que he tenido a la vista
Bogotá, D.C. 26 FEB. 2010
Bogotá, D.C. 26 FEB. 2010

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

ESPACIO EN BLANCO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1223

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio de razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO NOTARIA 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento fotocopia corresponde a la vista
Bogotá, D.C. 25 FEB 2008
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia
es una reproducción fiel de la vista
de 200
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bogotá, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 18 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESPACIO EN BLANCO

EL MOLDE GRAFIC. S LTDA • 2009

AA 41890649

ESCRITURA PUBLICA No. 8.903 OCHO MIL NOVECIENTOS TRES ---- 1223

FECHA: VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).----

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: REVOCACIÓN DE PODER. ----

OTORGANTES ---------- IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT 860.034.313-7

A: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- C.C. 88.136.297

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----

OTORGANTES ---------- IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT 860.034.313-7

A: ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ---------- C.C. 52.079.940

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Octubre ---- del año dos mil nueve (2.009), en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**----

----- OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA CON MINUTA (vía e-mail) -----

Compareció: **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO** identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (No. 3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con el NIT 860.034.313-7, dijo: **PRIMERO.-** Que se revoca el PODER GENERAL expedido mediante escritura pública número seis mil seiscientos once (No. 6611) de la Notaría Setenta y Una (71) de fecha seis (6) de Agosto de 2009 al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con la Cédula número. 88.136.297 expedida en Ocaña Norte de Santander.----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a la Doctora **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.940 de Bogotá, D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA"**, realice los siguientes actos: ----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión. ----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. ----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio. ----------

d) Otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda. ----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f) para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como Certificaciones de prorratas, formulario para certificación tributaria y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas. ----------

TERCERO. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. ----------

01 *05156548*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACION PERSONAL

Notaria 71 y Una

OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

25 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003690	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313990

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

Notaria Setenta y Una

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA
Con mi firma autorizo que se autentique el presente documento. Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

COPIA NOTARIO HASTA QUE SE CONCIDE CON SU ORIGINAL NO CONTIENE

Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C. COMPARE que la copia que antecede coincide con la fotocopia que fué tomada

OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO

El Suscrito Notario 71 del Círculo HACE CONSTAR que la copia que antecede coincide con la fotocopia que se le presentó

23 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Círculo HACE CONSTAR que la copia que antecede coincide con la fotocopia que se le presentó

-9 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Que la presente fotocopia coincide
de 200

Antonia Ariza y Uma

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo PATRICIA TELLEZ CANABAJA Notaria Setenta y Dos DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA DILIGENCIA DE AUTENTICACION DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Nota: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista. Bogotá D.C. de 2010

El Suscrito Notario 71 del Circulo HACE CONSTAR que la copia fotocopia coincide con el original tomado. 23 OCT 2009 LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo HACE CONSTAR que la copia fotocopia coincide con el original tomado. -9 OCT 2009 LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

NOTARIA 71

Espacio en Blanco

Presente en este acto, **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO** identificado con la Cédula número. 52.079.940 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----------

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ---

---------- PRESENTADA POR EL USUARIO ----------

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su perfeccionamiento y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.** ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41890649, AA 41890650.----------

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

NOTARIA SETENTA Y DOS

Calle 71 No. 10-53 - PBX: 606 29 29 - Teléfonos: 211 8866 - 310 2548 - 3103171
www.notaria72.com.co
E-mail:secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co

18

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

82

Certifi[redacted]o Generado con el Pin No: 4204060514442210

Generado el 16 de mayo de 2018 a las 14:34:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4204060514442210

Generado el 16 de mayo de 2018 a las 14:34:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

63

Certifi[redacted]o Generado con el Pin No: 4204060514442210

Generado el 16 de mayo de 2018 a las 14:34:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266-000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4204060514442210

Generado el 16 de mayo de 2018 a las 14:34:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

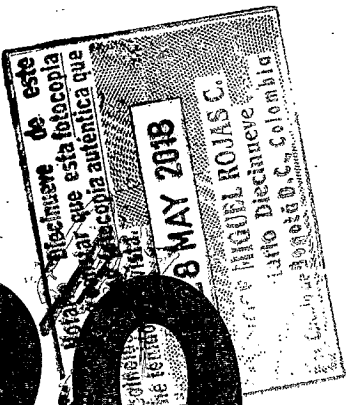

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 11

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
Nit: 19.247.148-1

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

№ 6621 2017

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Diligencia de presentación personal

Notario 29 de Bogotá D.C.

JOSE MIGUEL ROJAS

Diligencia de presentación personal

Notario 29 de Bogotá D.C.

28 MAY 2018

Verificado con la cédula de ciudadanía que exhibió

Ca2624694

NOTARIA LESLY GALINDO

CC 1.052.798.309

19/12/2016

10544KAB1AaXAIQ

Cadena s.a. NIT 8909059010

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 10545QIKA91AaiA

NOTARIA LESLY GALINDO

cadena s.a.

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) y clase(s) de documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

No 6621 2017

Ca2624694

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 20170[illegible]
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900.
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511.
Valor Total de la Factura	$ 245,41

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sldo:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113880	ZULMA CECILIA ACEVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

JOSE MIGUEL ROJAS C.
Cundinamarca Diecinueve
Notaria de Bogotá D.C. Colombia
28 MAY 2018
Diecinueve
Notaria con Sistema que esta Autorizado para Reconocer esta Autenticación

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel exclusivo para copias de escrituras, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

República de Colombia

Nº 6621 2017

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. ---------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. ---------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca2624694
Aa040859486
28 MAY 2018
Cadena s.a. 19/12/2016 10541aSAIOAK9A1 31/10/2017 10645a6CIY6XEAED

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ---- 29
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------29
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.----

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
28 MAY 2018
JOSE MIGUEL [illegible] JAS C.
Notario [illegible]
Circulo [illegible] Cambio

NOTARIA VENTINUEVE 29 D.C. BOGOTA

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO
Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031118
notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29 C.C. 1.053.[illegible]

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca26246943

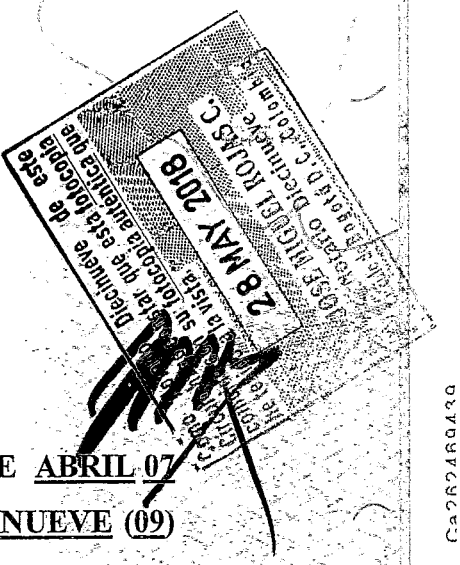

ES FIEL Y ONCE (11) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **09/05/2018**

NOTARIA VENTINUEVE 29 PROTOCOLO 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca257213998

CERTIFICADO No. 08689 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y ocho **(68)** expedida a los nueve **(09)** días del mes de **mayo** de dos mil dieciocho **(2018),** a las: **8:53:32 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) **ENCARGADO DE BOGOTA D.C.**
RESOLUCIÓN 3552 DEL 10 ABRIL DEL 2018

NOTARIA 29 RAFAEL MUÑOZ T.P. 137013

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 215733*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena s.a. NIT. 860.090.566-4 31/10/2017

DOCUMENTO EN BLANCO

DOCUMENTO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041218D3953

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:42:23

1018041218 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041218D3953

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:42:23

1018041218 PAGINA: 3 de 3

* *

JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

a4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4235105224344956

Generado el 17 de mayo de 2018 a las 14:42:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten

CERTIFICADO EN LÍNEA - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4235105224344956

Generado el 17 de mayo de 2018 a las 14:42:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Mauricio Hernando Amador Andrade Fecha de inicio del cargo: 21/07/2006	CC - 79141899	Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003517-000 del día 27 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 22 de junio de 2017 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente la cual fue aceptada el día 27 de octubre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS

SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 266,339,157,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 A NO. 99 02 OF . 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AGUTIERREZ@TITULARIZADA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 A NO. 99 02 OF . 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AGUTIERREZ@TITULARIZADA.COM

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003264		2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915		2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136		2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20		REVISOR FISCAL		2002/04/16	00822806
0000650		2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042		2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958		2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501		2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036		2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001		2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385		2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506		2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001		2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001		2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640		2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108		2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359
395		2010/03/02	NOTARIA 8	2010/03/03	01366083
222		2011/03/03	NOTARIA 71	2011/03/09	01459126
1693		2015/10/22	NOTARIA 15	2015/10/27	02030871
2081		2015/12/23	NOTARIA 15	2015/12/30	02050170
0394		2017/04/11	NOTARIA 15	2017/05/15	02224437

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2121

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS: III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECIÓN A LAS LEVES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON

ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE

ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,252,796.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES	: 59,855,375.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES	: 59,855,375.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041
SEGUNDO RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
CUARTO RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
QUINTO RENGLON	
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO	C.C. 000000071723947
SEGUNDO RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431
TERCER RENGLON	
GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO	C.C. 000000080411309

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018043390FDC51

9 DE MAYO DE 2018 HORA 11:15:49

1018043390 PAGINA: 3 de 3

* *

CUARTO RENGLON
LINARES ALARCON JORGE ALBERTO C.C. 000000080408336
QUINTO RENGLON
PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO C.C. 000000079142751

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248870 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOVA BRICEÑO MAYRA TATIANA C.C. 000001049628328

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROJAS ESPITIA FLORALBA C.C. 000000053068683

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

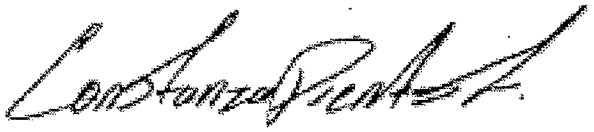

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

98

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Vothenia

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-119837 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217OOBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, En FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E.5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION TECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA., VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MATHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MU/OZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544. .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69A SUR 95 04 TO 5 AP 520 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69 A SUR 95-04/34 APT 520 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40539893

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-82625

Doc: ESCRITURA 7240 del 10-09-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIADA LTDA **NIT# 8001797363**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-11140

Doc: ESCRITURA 08886 del 07-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: TRIADA LTDA **NIT# 8001797363**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-119837

Doc: ESCRITURA 10495 del 22-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18628

Doc: ESCRITURA 631 del 10-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 10495 DEL 22-12-09.R.P.H. ART 34 EN CUANTO A DETERMINAR LA CORRECTA DENOMINACION DE LOS APT DE LA TORRE 8.ART 114 EN LO RELATIVO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION EN LO QUE CONCIERNE AL ACAPITE DE LA "ESTRUCTURA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO-FIDUBOGOTA. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-20897

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1410 del 05-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: TRIADA LTDA **NIT#8001797363** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2010 Radicación: 2010-31996

Doc: ESCRITURA 1223 del 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,050,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

A: VARGAS ADRIANA MARIA **CC# 52342968** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-2010 Radicación: 2010-31996

Doc: ESCRITURA 1223 del 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $20.931.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ADRIANA MARIA CC# 52342968 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-04-2010 Radicación: 2010-31996

Doc: ESCRITURA 1223 del 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ADRIANA MARIA CC# 52342968 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-04-2010 Radicación: 2010-31996

Doc: ESCRITURA 1223 del 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,638,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: TRIADA LTDA **NIT# 8001797363**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-2017 Radicación: 2017-43732

Doc: OFICIO 2381 del 10-07-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400304120160171100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT.830089530-6

A: VARGAS ADRIANA MARIA **CC# 52342968 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-12-2017 Radicación: 2017-81600

Doc: OFICIO 4338 del 12-12-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.20160171100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

A: VARGAS ADRIANA MARIA **CC# 52342968 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6559 Fecha: 30-04-2010

CORREGIDA DIRECCION SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-5173 Fecha: 28-04-2010

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6559 Fecha: 30-04-2010

CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6559 Fecha: 30-04-2010

CORREGIDO COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529716612913804 **Nro Matrícula: 50S-40540009**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:06:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-219512 **FECHA: 29-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14 CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Consulta a ----: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/03/26		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	20.931.300,00	111.220,5121	111.220,5121	0,0000
2010/04/26	2010/04/05	0,00	86.286,00	8.397,39	0,00	0,00	21.483,26	0,00	0,00 0,0000	56.405,35 298,9174	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	188,6988
2010/04/26	2010/04/06	0,00	0,00	-5.635,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 0,0000	5.635,22 29,8556	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	188,7492
2010/04/26	2010/04/07	0,00	0,00	-2.762,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 0,0000	2.762,17 14,6302	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	188,7995
2010/04/26	2010/04/26	0,00	85.754,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 0,0000	85.754,00 452,8240	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	189,3760
2010/04/26		250.000,00	0,00	0,00	0,00	21.483,26	0,00	10,50	175.615,14 927,3358	0,00 0,0000	50.696,12 267,7009	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	21.087.324,52	111.220,5121	110.952,8112	189,3760
2010/05/26	2010/05/11	0,00	76.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	24.859,88 131,1088	0,00 0,0000	50.685,88 267,3128	0,00	15,75	454,24	0,00	110.953,1993	110.952,8112	189,6126
2010/05/26	2010/05/24	0,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	21.517,83	10,50	0,00 0,0000	146.482,17 771,2486	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	189,9286
2010/05/26	2010/05/26	0,00	86.201,00	5.329,36	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	29.513,83 155,3484	0,00 0,0000	51.357,81 270,3259	0,00	15,75	0,00	0,00	110.682,8734	110.682,8734	189,9848
2010/05/26		251.074,21	0,00	0,00	0,00	21.517,83	0,00	10,50	176.039,40 926,5973	0,00 0,0000	51.357,29 270,3232	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	21.028.063,58	110.682,8734	110.682,4880	189,9848
2010/06/26	2010/05/27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	-86.201,00 -453,6584	0,00	15,75	0,00	0,00	111.136,5318	111.136,1464	0,0000
2010/06/26	2010/05/27	0,00	0,00	-5.329,36	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	5.329,36 28,0473	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,0130
2010/06/26	2010/05/27	0,00	86.201,00	64.380,58	0,00	0,00	21.504,25	10,50	0,00 0,0000	316,17 1,6639	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,0130
2010/06/26	2010/05/28	0,00	0,00	-5.669,50	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	5.669,50 29,8330	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,0411
2010/06/26	2010/05/31	0,00	0,00	-17.020,66	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	17.020,66 89,5233	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,1255
2010/06/26	2010/06/01	0,00	0,00	-5.672,87	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	5.672,87 29,8331	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,1537
2010/06/26	2010/06/02	0,00	0,00	-5.673,71	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	5.673,70 29,8330	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,1818
2010/06/26	2010/06/03	0,00	0,00	-5.674,53	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	5.674,53 29,8330	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,2100
2010/06/26	2010/06/04	0,00	0,00	-5.675,40	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	5.675,39 29,8331	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,2382
2010/06/26	2010/06/08	0,00	0,00	-18.993,93	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	18.993,93 99,7838	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	110.864,3388	110.864,3388	190,3508
2010/06/26	2010/06/22	0,00	160.500,00	25.130,46	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	83.491,57 438,0630	0,00 0,0000	51.877,97 272,1930							190,5926

102

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafín : 0,00

Consulta a ____: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/06/26	2010/06/23	0,00	0,00	-5.672,23	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	5.672,23	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,5990
									0,0000	29,7600	0,0000	0,0000							
2010/06/26	2010/06/24	0,00	0,00	-5.672,41	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	5.672,41	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,6053
									0,0000	29,7600	0,0000	0,0000							
2010/06/26	2010/06/25	0,00	0,00	-5.672,62	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	5.672,61	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,6117
									0,0000	29,7600	0,0000	0,0000							
2010/06/26	2010/06/26	0,00	0,00	-5.672,79	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	5.672,79	0,00	-0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,6180
									0,0000	29,7600	0,0000	0,0000							
2010/06/26		252.000,00	0,00	0,00	0,00	21.504,25	0,00	10,50	176.376,24	0,00	51.884,86	0,00	0,00	15,75	0,00	21.132.738,53	110.864,3388	110.863,9535	190,6180
									925,2864	0,0000	272,1929	0,0000							
2010/07/26	2010/06/29	0,00	0,00	-2.440,42	0,00	0,00	2.440,42	10,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,6371
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2010/07/26	2010/07/19	0,00	191.000,00	22.447,79	0,00	0,00	19.049,64	10,50	0,00	69.378,64	0,00	80.123,93	0,00	15,75	0,00	0,00	110.444,3268	110.444,3268	190,7658
									0,0000	363,6849	0,0000	420,0120							
2010/07/26	2010/07/21	0,00	0,00	-6.001,52	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	6.001,52	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7793
									0,0000	31,4579	0,0000	0,0000							
2010/07/26	2010/07/22	0,00	0,00	-3.000,65	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	3.000,65	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7861
									0,0000	15,7278	0,0000	0,0000							
2010/07/26	2010/07/23	0,00	0,00	-3.000,75	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	3.000,75	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7928
									0,0000	15,7278	0,0000	0,0000							
2010/07/26	2010/07/26	0,00	0,00	-9.004,53	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	9.004,52	0,00	0,01	0,00	15,75	0,00	0,00	110.444,3267	110.444,3267	190,8131
									0,0000	47,1903	0,0000	0,0001							
2010/07/26		194.000,00	0,00	0,00	0,00	21.490,06	0,00	5,25	90.405,07	0,00	80.143,77	0,00	0,00	7,89	0,00	21.074.224,35	110.444,3267	110.443,9416	190,8131
									473,7886	0,0000	420,0119	0,0000							
2010/08/26	2010/07/27	0,00	0,00	-1.440,34	0,00	0,00	1.440,34	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,8199
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/17	0,00	192.560,00	27.962,61	0,00	0,00	20.025,47	5,25	0,00	64.030,00	0,00	80.541,92	0,00	7,89	0,00	0,00	110.022,5167	110.022,5167	190,9436
									0,0000	335,3346	0,0000	421,8100							
2010/08/26	2010/08/18	0,00	0,00	-2.895,11	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.895,11	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9411
									0,0000	15,1623	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/19	0,00	0,00	-2.895,07	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.895,07	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9386
									0,0000	15,1623	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/20	0,00	0,00	-2.895,03	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.895,03	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9362
									0,0000	15,1623	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/23	0,00	0,00	-8.685,98	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	8.685,98	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9288
									0,0000	45,4933	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/24	0,00	0,00	-2.894,90	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.894,89	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9263
									0,0000	15,1623	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/25	0,00	0,00	-2.894,85	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.894,85	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9239
									0,0000	15,1623	0,0000	0,0000							
2010/08/26	2010/08/26	0,00	0,00	-2.894,81	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.894,81	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9214
									0,0000	15,1623	0,0000	0,0000							

103

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14

CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 - VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a .....: 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/08/26		194.000.00	0,00	0.00	0,00	21.465,81	0,00	5,25	90.077,02 471,8016	0,00 0,0000	80.532,55 421,8100	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	21.005.652,91	110.022,5167	110.022,1316	190,9214
2010/09/26	2010/08/27	0,00	0,00	-1.906,87	0,00	0,00	1.906,87	5,25	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9189
2010/09/26	2010/09/21	0,00	193.000,00	17.214,24	0,00	0,00	19.519,55	5,25	0,00 0,0000	75.391,98 394,9000	0,00 0,0000	80.874,23 423,6158	0,00	7,89	0,00	0,00	109.598,9009	109.598,9009	190,9141
2010/09/26	2010/09/22	0,00	0,00	-2.883,65	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.883,65 15,1039	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9211
2010/09/26	2010/09/23	0,00	0,00	-2.883,80	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.883,78 15,1040	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9281
2010/09/26	2010/09/24	0,00	0,00	-2.883,86	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.883,86 15,1039	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9351
2010/09/26	2010/09/26	0,00	0,00	-5.768,57	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	5.768,57 30,2100	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9491
2010/09/26		194.000,00	0,00	0,00	0,00	21.426,42	0,00	5,25	89.826,61 470,4218	0,00 0,0000	80.889,03 423,6157	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	20.927.811,48	109.598,9009	109.598,5159	190,9491
2010/10/26	2010/09/28	0,00	0,00	-2.794,38	0,00	0,00	2.794,38	5,25	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9631
2010/10/26	2010/10/22	0,00	192.000,00	14.473,90	0,00	0,00	18.606,43	5,25	0,00 0,0000	77.653,44 406,5163	0,00 0,0000	81.266,23 425,4293	0,00	7,89	0,00	0,00	109.173,4716	109.173,4716	191,0217
2010/10/26	2010/10/25	0,00	0,00	-8.909,42	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	8.909,42 46,6472	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9958
2010/10/26	2010/10/26	0,00	0,00	-2.969,26	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.969,25 15,5469	0,00 0,0000	0,01 0,0001	0,00	7,89	0,00	0,00	109.173,4715	109.173,4715	190,9871
2010/10/26		194.000,00	0,00	0,00	0,00	21.400,81	0,00	5,25	89.517,67 468,7106	0,00 0,0000	81.251,50 425,4293	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	20.850.724,75	109.173,4715	109.173,0866	190,9871
2010/11/26	2010/10/27	0,00	0,00	-2.595,22	0,00	0,00	2.595,22	5,25	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,9785
2010/11/26	2010/11/23	0,00	192.000,00	11.222,66	0,00	0,00	18.756,67	5,25	0,00 0,0000	80.514,59 422,0532	0,00 0,0000	81.506,08 427,2506	0,00	7,89	0,00	0,00	108.746,2209	108.746,2209	190,7688
2010/11/26	2010/11/24	0,00	0,00	-2.858,85	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.858,85 14,9864	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7631
2010/11/26	2010/11/25	0,00	0,00	-2.858,78	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.858,78 14,9865	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7573
2010/11/26	2010/11/26	0,00	0,00	-2.858,70	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00 0,0000	2.858,68 14,9864	0,00 0,0000	0,02 0,0001	0,00	7,89	0,00	0,00	108.746,2208	108.746,2208	190,7516
2010/11/26		194.000,00	0,00	0,00	0,00	21.351,89	0,00	5,25	89.083,38 467,0125	0,00 0,0000	81.498,71 427,2505	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	20.743.515,64	108.746,2208	108.745,8361	190,7516
2010/12/26	2010/11/29	0,00	0,00	-2.646,33	0,00	0,00	2.646,33	5,25	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7344

104

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PPCORTES PAG : 4

2018/05/25 12:03:14

CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Consulta a .....: 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/12/26	2010/12/22	0,00	191.000,00	13.574,26	0,00	0,00	18.660,23	5,25	0,00	76.929,47	0,00	81.836,04	0,00	7,89	0,00	0,00	108.317,1412	108.317,1412	190,7246
									0,0000	403,3537	0,0000	429,0796							
2010/12/26	2010/12/23	0,00	0,00	-2.942,09	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.942,09	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7363
									0,0000	15,4249	0,0000	0,0000							
2010/12/26	2010/12/24	0,00	0,00	-2.942,27	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.942,27	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7480
									0,0000	15,4249	0,0000	0,0000							
2010/12/26	2010/12/26	0,00	0,00	-5.885,68	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	5.885,68	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7714
									0,0000	30,8520	0,0000	0,0000							
2010/12/26		193.000,00	0,00	0,00	0,00	21.306,56	0,00	5,25	88.719,28	0,00	81.856,09	0,00	0,00	7,89	0,00	20.663.812,70	108.317,1412	108.316,7566	190,7714
									465,0555	0,0000	429,0795	0,0000							
2011/01/26	2010/12/28	0,00	0,00	-1.804,22	0,00	0,00	1.804,22	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	190,7947
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/01/26	2011/01/25	0,00	193.000,00	5.112,42	0,00	0,00	19.522,00	5,25	0,00	85.886,14	0,00	82.479,44	0,00	7,89	0,00	0,00	107.886,2247	107.886,2247	191,4047
									0,0000	448,7149	0,0000	430,9165							
2011/01/26	2011/01/26	0,00	0,00	-2.846,38	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.846,38	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	191,4447
									0,0000	14,8679	0,0000	0,0000							
2011/01/26		194.000,00	0,00	0,00	0,00	21.326,22	0,00	5,25	88.750,47	0,00	82.496,66	0,00	0,00	7,89	0,00	20.654.245,96	107.886,2247	107.885,8402	191,4447
									463,5828	0,0000	430,9164	0,0000							
2011/02/26	2011/01/27	0,00	0,00	-2.266,04	0,00	0,00	2.266,04	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	191,4847
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/02/26	2011/02/21	0,00	193.000,00	15.969,61	0,00	0,00	19.083,14	5,25	0,00	74.588,74	0,00	83.358,51	0,00	7,89	0,00	0,00	107.453,4635	107.453,4635	192,6201
									0,0000	387,2324	0,0000	432,7612							
2011/02/26	2011/02/22	0,00	0,00	-2.853,28	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.853,28	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	192,6825
									0,0000	14,8082	0,0000	0,0000							
2011/02/26	2011/02/23	0,00	0,00	-2.854,24	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.854,23	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	192,7448
									0,0000	14,8083	0,0000	0,0000							
2011/02/26	2011/02/24	0,00	0,00	-2.855,15	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.855,14	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	192,8072
									0,0000	14,8083	0,0000	0,0000							
2011/02/26	2011/02/25	0,00	0,00	-2.856,05	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.856,05	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	192,8696
									0,0000	14,8082	0,0000	0,0000							
2011/02/26	2011/02/26	0,00	0,00	-2.857,01	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.857,00	0,00	0,01	0,00	7,89	0,00	0,00	107.453,4634	107.453,4634	192,9320
									0,0000	14,8083	0,0000	0,0001							
2011/02/26		195.000,00	0,00	0,00	0,00	21.349,18	0,00	5,25	88.994,45	0,00	83.493,48	0,00	0,00	7,89	0,00	20.731.211,63	107.453,4634	107.453,0790	192,9320
									461,2737	0,0000	432,7612	0,0000							
2011/03/26	2011/03/01	0,00	0,00	-1.693,90	0,00	0,00	1.693,90	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	193,1193
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/03/26	2011/03/25	0,00	193.000,00	3.603,81	0,00	0,00	19.699,85	5,25	0,00	86.211,76	0,00	83.484,58	0,00	7,89	0,00	0,00	107.023,9512	107.023,9512	194,3707
									0,0000	443,5430	0,0000	429,5122							
2011/03/26	2011/03/26	0,00	0,00	-3.603,81	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	3.174,57	0,00	429,24	0,00	7,89	0,00	0,00	107.021,7433	107.021,7433	194,4082
									0,0000	16,3294	0,0000	2,2079							
2011/03/26		197.000,01	0,00	0,00	0,00	21.393,75	0,00	5,25	89.402,96	0,00	84.492,48	0,00	0,00	7,89	0,00	20.805.904,51	107.021,7433	107.018,4652	194,4082
									459,8724	0,0000	434,6138	0,0000							

105

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14 PPCORTES PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700474900006221 No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a ..... : 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/04/26	2011/04/26	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	21.411,89	5,25	0,00	89.502,62	0,00	85.085,49	0,00	7,89	0,00	0,00	106.586,1959	106.586,1959	195,3530
									0,0000	458,1584	0,0000	435,5474							
2011/04/26		198.564,95	0,00	0,00	0,00	21.411,89	0,00	5,25	89.502,61	0,00	85.823,65	0,00	0,00	7,89	0,00	20.821.933,16	106.586,1959	106.579,1392	195,3530
									458,1584	0,0000	439,3260	0,0000							
2011/05/26	2011/05/20	0,00	199.000,00	19.648,33	0,00	0,00	21.399,08	5,25	0,00	71.415,83	0,00	86.536,76	0,00	7,89	0,00	0,00	106.144,0610	106.144,0610	195,7248
									0,0000	364,8788	0,0000	442,1349							
2011/05/26	2011/05/23	0,00	0,00	-8.877,72	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	8.877,72	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	195,7475
									0,0000	45,3529	0,0000	0,0000							
2011/05/26	2011/05/24	0,00	0,00	-2.958,92	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.958,92	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	195,7550
									0,0000	15,1154	0,0000	0,0000							
2011/05/26	2011/05/25	0,00	0,00	-2.959,05	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.959,05	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	195,7626
									0,0000	15,1155	0,0000	0,0000							
2011/05/26	2011/05/26	0,00	0,00	-2.959,14	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.959,14	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	195,7702
									0,0000	15,1154	0,0000	0,0000							
2011/05/26		198.747,14	0,00	0,00	0,00	21.399,08	0,00	5,25	89.188,57	0,00	86.550,78	0,00	0,00	7,89	0,00	20.779.844,07	106.144,0610	106.137,0352	195,7702
									455,5779	0,0000	442,1040	0,0000							
2011/06/26	2011/05/27	0,00	0,00	-1.893,50	0,00	0,00	1.893,50	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	195,7778
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/06/26	2011/06/26	0,00	197.000,00	0,00	0,00	0,00	19.478,19	5,25	0,00	89.118,31	0,00	88.403,50	0,00	7,89	0,00	0,00	105.693,3049	105.693,3049	196,1227
									0,0000	454,4008	0,0000	450,7561							
2011/06/26	2011/06/26	0,00	81,46	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	81,46	0,00	7,89	0,00	0,00	105.692,8895	105.692,8895	196,1227
									0,0000	0,0000	0,0000	0,4154							
2011/06/26	2011/06/26	0,00	55,64	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	55,64	0,00	7,89	0,00	0,00	105.692,6058	105.692,6058	196,1227
									0,0000	0,0000	0,0000	0,2837							
2011/06/26		198.000,00	0,00	0,00	0,00	21.371,69	0,00	5,25	89.118,31	0,00	86.337,01	0,00	0,00	7,89	0,00	20.728.719,23	105.692,6058	105.692,6058	196,1227
									454,4008	0,0000	440,2194	0,0000							
2011/07/26	2011/07/25	0,00	200.000,00	5.667,65	0,00	0,00	21.357,19	5,25	0,00	86.015,82	0,00	86.959,34	0,00	7,89	0,00	0,00	105.250,4537	105.250,4537	196,6729
									0,0000	437,3547	0,0000	442,1521							
2011/07/26	2011/07/25	0,00	56,98	56,98	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	196,6729
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/07/26	2011/07/25	0,00	41,90	41,90	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	196,6932
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/07/26	2011/07/26	0,00	0,00	-2.948,08	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.948,08	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	196,6932
									0,0000	14,9882	0,0000	0,0000							
2011/07/26		199.000,00	0,00	0,00	0,00	21.357,19	0,00	5,25	88.972,77	0,00	86.968,31	0,00	0,00	7,89	0,00	20.702.048,55	105.250,4537	105.250,4537	196,6932
									452,3429	0,0000	442,1521	0,0000							
2011/08/26	2011/07/27	0,00	0,00	-2.818,45	0,00	0,00	2.818,45	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	196,7134
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/08/26	2011/08/23	0,00	197.000,00	10.690,97	0,00	0,00	18.530,50	5,25	0,00	80.226,09	0,00	87.552,44	0,00	7,89	0,00	0,00	104.806,4087	104.806,4087	197,1702
									0,0000	406,8875	0,0000	444,0450							

10

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14 CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Consulta a .....: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/08/26	2011/08/24	0,00	0,00	-2.847,96	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.847,96	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,1791
									0,0000	14,4435	0,0000	0,0000							
2011/08/26	2011/08/25	0,00	0,00	-2.848,08	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.848,08	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,1880
									0,0000	14,4435	0,0000	0,0000							
2011/08/26	2011/08/26	0,00	0,00	-2.848,23	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.848,23	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,1969
									0,0000	14,4436	0,0000	0,0000							
2011/08/26		199.000,00	0,00	0,00	0,00	21.348,95	0,00	5,25	88.781,59	0,00	87.564,27	0,00	0,00	7,89	0,00	20.667.498,89	104.806,4087	104.806,4088	197,1969
									450,2180	0,0000	444,0449	0,0000							
2011/09/26	2011/08/29	0,00	0,00	-2.146,70	0,00	0,00	2.146,70	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,2236
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/09/26	2011/09/23	0,00	198.000,00	10.848,25	0,00	0,00	19.176,20	5,25	0,00	79.964,07	0,00	88.011,48	0,00	7,89	0,00	0,00	104.360,4628	104.360,4628	197,3591
									0,0000	405,1704	0,0000	445,9459							
2011/09/26	2011/09/26	0,00	0,00	-8.516,19	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	8.516,19	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,3532
									0,0000	43,1520	0,0000	0,0000							
2011/09/26		200.000,00	0,00	0,00	0,00	21.322,90	0,00	5,25	88.477,86	0,00	88.008,83	0,00	0,00	7,89	0,00	20.595.871,28	104.360,4628	104.360,4630	197,3532
									448,3224	0,0000	445,9458	0,0000							
2011/10/26	2011/09/27	0,00	0,00	-2.332,06	0,00	0,00	2.332,06	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,3512
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/10/26	2011/10/24	0,00	197.000,00	7.263,63	0,00	0,00	18.948,96	5,25	0,00	82.339,16	0,00	88.448,25	0,00	7,89	0,00	0,00	103.912,6079	103.912,6079	197,4931
									0,0000	416,9217	0,0000	447,8549							
2011/10/26	2011/10/25	0,00	0,00	-2.922,74	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.922,74	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,5128
									0,0000	14,7977	0,0000	0,0000							
2011/10/26	2011/10/26	0,00	0,00	-2.923,03	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.923,03	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,5325
									0,0000	14,7977	0,0000	0,0000							
2011/10/26		199.000,00	0,00	0,00	0,00	21.281,02	0,00	5,25	88.201,63	0,00	88.465,89	0,00	0,00	7,89	0,00	20.526.117,22	103.912,6079	103.912,6081	197,5325
									446,5171	0,0000	447,8549	0,0000							
2011/11/26	2011/10/27	0,00	0,00	-1.417,86	0,00	0,00	1.417,86	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	197,5523
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2011/11/26	2011/11/26	0,00	199.000,00	0,00	0,00	0,00	19.852,14	5,25	0,00	88.108,95	0,00	91.038,91	0,00	7,89	0,00	0,00	103.452,9668	103.452,9668	198,0652
									0,0000	444,8482	0,0000	459,6411							
2011/11/26		200.000,00	0,00	0,00	0,00	21.270,00	0,00	5,25	88.108,94	0,00	89.084,22	0,00	0,00	7,89	0,00	20.490.432,55	103.452,9668	103.452,9668	198,0652
									444,8482	0,0000	449,7722	0,0000							
2011/12/26	2011/12/23	0,00	200.000,00	10.086,24	0,00	0,00	21.245,90	5,25	0,00	79.053,89	0,00	89.613,97	0,00	7,89	0,00	0,00	103.001,2268	103.001,2268	198,3751
									0,0000	398,5071	0,0000	451,7400							
2011/12/26	2011/12/26	0,00	0,00	-8.731,65	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	8.731,65	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	198,4020
									0,0000	44,0099	0,0000	0,0000							
2011/12/26		200.000,00	0,00	0,00	0,00	21.245,90	0,00	5,25	87.796,25	0,00	89.626,09	0,00	0,00	7,89	0,00	20.435.649,39	103.001,2268	103.001,2269	198,4020
									442,5170	0,0000	451,7399	0,0000							
2012/01/26	2011/12/27	0,00	0,00	-1.354,59	0,00	0,00	1.354,59	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	198,4109
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14 CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a .....: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/01/26	2012/01/24	0.00	200.000,00	7.868,24	0,00	0,00	19.928,15	5,25	0,00	82.002,85	0,00	90.200,76	0,00	7,89	0,00	0,00	102.547,5529	102.547,5529	198,8229
									0,0000	412,4417	0,0000	453,6739							
2012/01/26	2012/01/25	0,00	0,00	-2.810,21	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.810,18	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	198,8498
									0,0000	14,1322	0,0000	0,0000							
2012/01/26	2012/01/26	0,00	0,00	-2.810,60	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.810,56	0,00	0,04	0,00	7,89	0,00	0,00	102.547,5527	102.547,5527	198,8766
									0,0000	14,1322	0,0000	0,0002							
2012/01/26		201.000,00	0,00	0,00	0,00	21.282,74	0,00	5,25	87.646,13	0,00	90.225,10	0,00	0,00	7,89	0,00	20.394.308,61	102.547,5527	102.547,5531	198,8766
									440,7061	0,0000	453,6738	0,0000							
2012/02/26	2012/01/27	0,00	0,00	-2.247,46	0,00	0,00	2.247,46	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	198,9035
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2012/02/26	2012/02/26	0,00	199.000,00	0,00	0,00	0,00	19.033,24	5,25	0,00	87.785,98	0,00	92.180,78	0,00	7,89	0,00	0,00	102.086,5704	102.086,5704	199,9660
									0,0000	439,0045	0,0000	460,9823							
2012/02/26	2012/02/26	0,00	54,86	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	54,86	0,00	7,89	0,00	0,00	102.086,2961	102.086,2961	199,9660
									0,0000	0,0000	0,0000	0,2743							
2012/02/26	2012/02/26	0,00	100,12	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00	100,12	0,00	7,89	0,00	0,00	102.085,7954	102.085,7954	199,9660
									0,0000	0,0000	0,0000	0,5007							
2012/02/26		201.000,04	0,00	0,00	0,00	21.280,70	0,00	5,25	87.785,95	0,00	91.107,70	0,00	0,00	7,89	0,00	20.413.688,16	102.085,7954	102.085,7954	199,9660
									439,0044	0,0000	455,6160	0,0000							
2012/03/26	2012/03/26	0,00	204.000,00	0,00	0,00	0,00	21.305,01	5,25	0,00	87.975,73	0,00	94.719,26	0,00	7,89	0,00	0,00	101.615,2686	101.615,2686	201,3047
									0,0000	437,0277	0,0000	470,5268							
2012/03/26		203.000,03	0,00	0,00	0,00	21.305,01	0,00	5,25	87.975,79	0,00	92.115,58	0,00	0,00	7,89	0,00	20.455.631,22	101.615,2686	101.615,2686	201,3047
									437,0280	0,0000	457,5928	0,0000							
2012/04/26	2012/04/26	0,00	205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.318,44	5,25	0,00	87.953,20	0,00	95.728,36	0,00	7,89	0,00	0,00	101.141,7995	101.141,7995	202,1850
									0,0000	435,0135	0,0000	473,4691							
2012/04/26		204.000,10	0,00	0,00	0,00	21.318,44	0,00	5,25	87.953,20	0,00	92.925,66	0,00	0,00	7,89	0,00	20.449.354,79	101.141,7995	101.141,7995	202,1850
									435,0135	0,0000	459,6071	0,0000							
2012/05/26	2012/05/26	0,00	205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.286,59	5,25	0,00	87.653,56	0,00	96.059,85	0,00	7,89	0,00	0,00	100.667,2872	100.667,2872	202,4391
									0,0000	432,9873	0,0000	474,5123							
2012/05/26		204.000,13	0,00	0,00	0,00	21.286,59	0,00	5,25	87.653,57	0,00	93.452,77	0,00	0,00	7,89	0,00	20.378.995,10	100.667,2872	100.667,2872	202,4391
									432,9874	0,0000	461,6340	0,0000							
2012/06/26	2012/06/26	0,00	204.000,00	0,00	0,00	0,00	21.256,39	5,25	0,00	87.416,94	0,00	95.326,67	0,00	7,89	0,00	0,00	100.197,3379	100.197,3379	202,8446
									0,0000	430,9552	0,0000	469,9493							
2012/06/26		204.000,00	0,00	0,00	0,00	21.256,39	0,00	5,25	87.416,95	0,00	94.052,02	0,00	0,00	7,89	0,00	20.324.489,02	100.197,3379	100.197,3379	202,8446
									430,9553	0,0000	463,6654	0,0000							
2012/07/26	2012/07/26	0,00	205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.240,08	5,25	0,00	87.198,81	0,00	96.561,11	0,00	7,89	0,00	0,00	99.722,3401	99.722,3401	203,2875
									0,0000	428,9433	0,0000	474,9978							
2012/07/26		205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.240,08	0,00	5,25	87.198,81	0,00	94.666,35	0,00	0,00	7,89	0,00	20.272.305,31	99.722,3401	99.722,3401	203,2875
									428,9433	0,0000	465,6772	0,0000							

100

2018/05/25 12:03:14

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PPCORTES PAG : 8

CLIENTE

No. del Crédito : 05700474900006221

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/08/26	2012/08/26	0,00	206.000,00	0,00	0,00	0,00	21.205,08	5,25	0,00	86.824,02	0,00	97.970,90	0,00	7,89	0,00	0,00	99.240,6218	99.240,6218	203,3780
									0,0000	426,9096	0,0000	481,7183							
2012/08/26		205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.205,08	0,00	5,25	86.824,02	0,00	95.122,06	0,00	0,00	7,89	0,00	20.183.359,28	99.240,6218	99.240,6218	203,3780
									426,9096	0,0000	467,7107	0,0000							
2012/09/26	2012/09/26	0,00	206.000,00	0,00	0,00	0,00	21.860,01	5,25	0,00	86.406,14	0,00	97.733,85	0,00	7,89	0,00	0,00	98.760,0774	98.760,0774	203,3815
									0,0000	424,8476	0,0000	480,5444							
2012/09/26		205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.860,01	0,00	5,25	86.406,16	0,00	95.543,11	0,00	0,00	7,89	0,00	20.085.972,80	98.760,0774	98.760,0774	203,3815
									424,8477	0,0000	469,7729	0,0000							
2012/10/26	2012/10/25	0,00	206.000,00	4.890,35	0,00	0,00	21.819,87	5,25	0,00	83.214,25	0,00	96.075,53	0,00	7,89	0,00	0,00	98.288,2472	98.288,2472	203,6231
									0,0000	408,6680	0,0000	471,8302							
2012/10/26	2012/10/26	0,00	0,00	-2.850,34	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.850,34	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	203,6421
									0,0000	13,9968	0,0000	0,0000							
2012/10/26		205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.819,87	0,00	5,25	86.072,36	0,00	96.084,47	0,00	0,00	7,89	0,00	-20.015.625,20	98.288,2472	98.288,2473	203,6421
									422,6649	0,0000	471,8301	0,0000							
2012/11/26	2012/10/29	0,00	0,00	-2.040,01	0,00	0,00	2.040,01	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	203,6992
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2012/11/26	2012/11/26	0,00	204.000,00	0,00	0,00	0,00	19.762,85	5,25	0,00	85.897,16	0,00	98.339,99	0,00	7,89	0,00	0,00	97.806,5252	97.806,5252	204,1426
									0,0000	420,7704	0,0000	481,7220							
2012/11/26		206.000,00	0,00	0,00	0,00	21.802,86	0,00	5,25	85.897,16	0,00	96.732,97	0,00	0,00	7,89	0,00	19.966.478,49	97.806,5252	97.806,5252	204,1426
									420,7704	0,0000	473,8500	0,0000							
2012/12/26	2012/12/21	0,00	207.000,00	16.766,12	0,00	0,00	21.772,23	5,25	0,00	71.235,62	0,00	97.226,03	0,00	7,89	0,00	0,00	97.330,6129	97.330,6129	204,2940
									0,0000	348,6917	0,0000	475,9123							
2012/12/26	2012/12/24	0,00	0,00	-8.494,82	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	8.494,82	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,2663
									0,0000	41,5870	0,0000	0,0000							
2012/12/26	2012/12/26	0,00	0,00	-5.662,32	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	5.662,32	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,2478
									0,0000	27,7228	0,0000	0,0000							
2012/12/26		206.000,00	0,00	0,00	0,00	21.772,23	0,00	5,25	85.375,84	0,00	97.204,04	0,00	0,00	7,89	0,00	19.879.563,65	97.330,6129	97.330,6129	204,2478
									418,0013	0,0000	475,9123	0,0000							
2013/01/26	2012/12/27	0,00	0,00	-2.608,98	0,00	0,00	2.608,98	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,2386
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2013/01/26	2013/01/21	0,00	204.000,00	15.957,63	0,00	0,00	19.192,45	5,25	0,00	71.300,96	0,00	97.548,96	0,00	7,89	0,00	0,00	96.852,6632	96.852,6632	204,0988
									0,0000	349,3453	0,0000	477,9497							
2013/01/26	2013/01/22	0,00	0,00	-2.724,27	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.724,27	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,1048
									0,0000	13,3474	0,0000	0,0000							
2013/01/26	2013/01/23	0,00	0,00	-2.724,35	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.724,35	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,1107
									0,0000	13,3474	0,0000	0,0000							
2013/01/26	2013/01/24	0,00	0,00	-2.724,43	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.724,43	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,1166
									0,0000	13,3474	0,0000	0,0000							

109

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14

CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Consulta a .....: 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
									0,00	-2.724,50	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,1225
2013/01/26	2013/01/25	0,00	0,00	-2.724,50	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	13,3474	0,0000	0,0000							
									0,00	2.724,60	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,1284
2013/01/26	2013/01/26	0,00	0,00	-2.724,60	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	13,3475	0,0000	0,0000							
									84.934,25	0,00	97.563,08	0,00	0,00	7,89	0,00	19.770.379,29	96.852,6632	96.852,6633	204,1284
2013/01/26		206.000,00	0,00	0,00	0,00	21.801,43	0,00	5,25	416,0825	0,0000	477,9496	0,0000							
									0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	204,1462
2013/02/26	2013/01/29	0,00	0,00	-2.335,48	0,00	0,00	2.335,48	5,25	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
									0,00	84.785,57	0,00	99.784,50	0,00	7,89	0,00	0,00	96.364,6896	96.364,6896	204,4875
2013/02/26	2013/02/26	0,00	204.000,00	0,00	0,00	0,00	19.429,93	5,25	0,0000	414,6247	0,0000	487,9736							
									84.785,58	0,00	98.153,12	0,00	0,00	7,89	0,00	19.705.374,60	96.364,6896	96.364,6896	204,4875
2013/02/26		206.000,00	0,00	0,00	0,00	21.765,41	0,00	5,25	414,6248	0,0000	479,9957	0,0000							
									84.643,53	0,00	98.913,72	0,00	0,00	7,89	0,00	19.878.409,07	96.364,6896	95.882,6048	205,1791
2013/03/26		207.000,00	0,00	0,00	0,00	21.745,11	0,00	5,25	412,5349	0,0000	482,0848	0,0000							
									0,00	84.655,54	0,00	98.556,63	0,00	7,89	42,72	0,00	95.884,4133	95.882,6048	205,2082
2013/04/26	2013/03/27	0,00	205.000,00	0,00	0,00	0,00	21.745,11	5,25	0,0000	412,5349	0,0000	480,2763							
									0,00	84.525,67	0,00	101.651,40	0,00	7,89	0,00	0,00	95.390,7668	95.390,7668	205,9194
2013/04/26	2013/04/26	0,00	208.000,00	0,00	0,00	0,00	21.822,93	5,25	0,0000	410,4794	0,0000	493,6465							
									84.525,67	0,00	100.064,59	0,00	0,00	7,89	0,00	19.642.809,60	95.390,7668	95.390,7668	205,9194
2013/04/26		208.372,70	0,00	0,00	0,00	21.822,93	0,00	5,25	410,4794	0,0000	485,9406	0,0000							
									0,00	84.276,98	0,00	101.010,58	0,00	7,89	0,00	0,00	94.901,3175	94.901,3175	206,3760
2013/05/26	2013/05/26	0,00	207.000,00	0,00	0,00	0,00	21.712,44	5,25	0,0000	408,3662	0,0000	489,4493							
									0,00	0,00	0,00	58,97	0,00	7,89	0,00	0,00	94.901,0318	94.901,0318	206,3760
2013/05/26	2013/05/26	0,00	58,97	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	0,0000	0,0000	0,2857							
									0,00	0,00	0,00	32,41	0,00	7,89	0,00	0,00	94.900,8748	94.900,8748	206,3760
2013/05/26	2013/05/26	0,00	32,41	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	0,0000	0,0000	0,1570							
									84.276,94	0,00	100.351,17	0,00	0,00	7,89	0,00	19.585.263,04	94.900,8748	94.900,8748	206,3760
2013/05/26		208.000,00	0,00	0,00	0,00	21.712,44	0,00	5,25	408,3660	0,0000	486,2541	0,0000							
									0,00	84.065,53	0,00	102.245,56	0,00	7,89	0,00	0,00	94.406,7456	94.406,7456	206,9207
2013/06/26	2013/06/26	0,00	208.000,00	0,00	0,00	0,00	21.688,91	5,25	0,0000	406,2693	0,0000	494,1292							
									84.065,56	0,00	101.049,99	0,00	0,00	7,89	0,00	19.534.710,02	94.406,7456	94.406,7456	206,9207
2013/06/26		208.000,00	0,00	0,00	0,00	21.688,91	0,00	5,25	406,2695	0,0000	488,3513	0,0000							
									0,00	72.622,84	0,00	101.720,39	0,00	7,89	0,00	0,00	93.916,2789	93.916,2789	207,3951
2013/07/26	2013/07/22	0,00	209.000,00	12.990,22	0,00	0,00	21.666,55	5,25	0,0000	350,1666	0,0000	490,4667							
									0,00	2.773,95	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	207,4104
2013/07/26	2013/07/23	0,00	0,00	-2.773,95	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	13,3742	0,0000	0,0000							
									0,00	2.774,13	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	207,4258
2013/07/26	2013/07/24	0,00	0,00	-2.774,13	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	13,3741	0,0000	0,0000							

10

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14 CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafín : 0,00

Consulta a ..... : 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafín	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/07/26	2013/07/25	0,00	0,00	-2.774,38	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.774,38	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	207,4412
									0,0000	13,3743	0,0000	0,0000							
2013/07/26	2013/07/26	0,00	0,00	-2.774,56	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.774,56	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	207,4565
									0,0000	13,3742	0,0000	0,0000							
2013/07/26		209.000,00	0,00	0,00	0,00	21.666,55	0,00	5,25	83.742,57	0,00	101.750,50	0,00	0,00	7,89	0,00	19.483.542,63	93.916,2789	93.916,2789	207,4565
									403,6633	0,0000	490,4667	0,0000							
2013/08/26	2013/07/29	0,00	0,00	-1.893,20	0,00	0,00	1.893,20	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	207,5027
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2013/08/26	2013/08/26	0,00	208.000,00	0,00	0,00	0,00	19.748,57	5,25	0,00	83.544,35	0,00	104.707,08	0,00	7,89	0,00		0,00	93.412,3799	93.412,3799	207,7938
									0,0000	402,0541	0,0000	503,8990							
2013/08/26		209.000,00	0,00	0,00	0,00	21.641,77	0,00	5,25	83.544,34	0,00	102.352,24	0,00	0,00	7,89	0,00	19.410.513,51	93.412,3799	93.412,3799	207,7938
									402,0541	0,0000	492,5664	0,0000							
2013/09/26	2013/09/25	0,00	209.000,00	4.095,37	0,00	0,00	21.597,98	5,25	0,00	80.452,23	0,00	102.854,42	0,00	7,89	0,00		0,00	92.917,6563	92.917,6563	207,9028
									0,0000	386,9704	0,0000	494,7236							
2013/09/26	2013/09/26	0,00	0,00	-2.662,29	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.662,29	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	207,9084
									0,0000	12,8051	0,0000	0,0000							
2013/09/26		209.000,00	0,00	0,00	0,00	21.597,98	0,00	5,25	83.116,68	0,00	102.857,19	0,00	0,00	7,89	0,00	19.318.361,37	92.917,6563	92.917,6563	207,9084
									399,7755	0,0000	494,7236	0,0000							
2013/10/26	2013/09/27	0,00	0,00	-1.433,08	0,00	0,00	1.433,08	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	207,9139
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2013/10/26	2013/10/24	0,00	210.000,00	7.959,26	0,00	0,00	21.322,70	5,25	0,00	77.281,25	0,00	103.436,79	0,00	7,89	0,00		0,00	92.420,8148	92.420,8148	208,1887
									0,0000	371,2077	0,0000	496,8415							
2013/10/26	2013/10/25	0,00	0,00	-2.740,27	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.740,27	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	208,2081
									0,0000	13,1612	0,0000	0,0000							
2013/10/26	2013/10/26	0,00	0,00	-2.740,53	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.740,53	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	208,2276
									0,0000	13,1612	0,0000	0,0000							
2013/10/26		211.000,00	0,00	0,00	0,00	22.755,78	0,00	5,25	82.776,75	0,00	103.456,11	0,00	0,00	7,89	0,00	19.244.564,60	92.420,8148	92.420,8148	208,2276
									397,5302	0,0000	496,8415	0,0000							
2013/11/26	2013/10/29	0,00	0,00	-2.478,46	0,00	0,00	2.478,46	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00		0,00	0,0000	0,0000	208,2859
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2013/11/26	2013/11/26	0,00	209.000,00	0,00	0,00	0,00	20.255,82	5,25	0,00	82.460,94	0,00	106.283,24	0,00	7,89	0,00		0,00	91.910,8622	91.910,8622	208,4179
									0,0000	395,6519	0,0000	509,9526							
2013/11/26		211.000,00	0,00	0,00	0,00	22.734,28	0,00	5,25	82.460,93	0,00	103.993,94	0,00	0,00	7,89	0,00	19.155.869,03	91.910,8622	91.910,8622	208,4179
									395,6519	0,0000	498,9684	0,0000							
2013/12/26	2013/12/26	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00	22.662,81	5,25	0,00	81.806,86	0,00	105.530,33	0,00	7,89	0,00		0,00	91.403,2901	91.403,2901	207,9120
									0,0000	393,4687	0,0000	507,5721							
2013/12/26		210.000,00	0,00	0,00	0,00	22.662,81	0,00	5,25	81.806,86	0,00	104.195,41	0,00	0,00	7,89	0,00	19.003.840,99	91.403,2901	91.403,2901	207,9120
									393,4687	0,0000	501,1515	0,0000							

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700474900006221 No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a .....: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/01/26	2014/01/26	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00	22.702,57	5,25	0,00	81.314,52	0,00	105.982,91	0,00	7,89	0,00	0,00	90.893,2864	90.893,2864	207,8081
									0,0000	391,2962	0,0000	510,0037							
2014/01/26		210.000,00	0,00	0,00	0,00	22.702,57	0,00	5,25	81.314,51	0,00	104.594,90	0,00	0,00	7,89	0,00	18.888.361,29	90.893,2864	90.893,2864	207,8081
									391,2962	0,0000	503,3245	0,0000							
2014/02/26		211.000,00	0,00	0,00	0,00	22.676,58	0,00	5,25	81.152,08	0,00	105.426,98	0,00	0,00	7,89	0,00	19.060.223,57	90.893,2864	90.387,7786	208,5566
									389,1130	0,0000	505,5078	0,0000							
2014/03/26	2014/02/27	0,00	211.000,00	0,00	0,00	0,00	24.344,85	5,25	0,00	81.166,23	0,00	105.445,39	0,00	7,89	43,53	0,00	90.387,7786	90.387,7786	208,5930
									0,0000	389,1129	0,0000	505,5078							
2014/03/26	2014/03/20	0,00	212.000,00	20.981,82	0,00	0,00	21.086,22	5,25	0,00	63.631,30	0,00	106.300,66	0,00	7,89	0,00	0,00	89.880,1067	89.880,1067	209,3885
									0,0000	303,8911	0,0000	507,6719							
2014/03/26	2014/03/21	0,00	0,00	-2.872,05	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.872,05	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	209,4309
									0,0000	13,7136	0,0000	0,0000							
2014/03/26	2014/03/25	0,00	0,00	-11.500,25	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	11.500,25	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	209,6007
									0,0000	54,8674	0,0000	0,0000							
2014/03/26	2014/03/26	0,00	0,00	-2.874,96	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.874,96	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	209,6432
									0,0000	13,7136	0,0000	0,0000							
2014/03/26		212.000,00	0,00	0,00	0,00	22.754,49	0,00	5,25	80.961,22	0,00	106.429,96	0,00	0,00	7,89	0,00	18.842.753,37	89.880,1067	89.880,1067	209,6432
									386,1858	0,0000	507,6719	0,0000							
2014/04/26	2014/03/27	0,00	0,00	-3.734,56	0,00	0,00	3.734,56	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	209,6856
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/04/26		213.000,00	0,00	0,00	0,00	22.674,35	0,00	5,25	81.108,69	0,00	107.472,76	0,00	0,00	7,89	0,00	19.046.316,75	89.880,1067	89.370,2615	210,7949
									384,7754	0,0000	509,8452	0,0000							
2014/05/26	2014/04/29	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00	21.215,57	5,25	0,00	81.140,28	0,00	107.514,63	0,00	7,89	129,52	0,00	89.370,2615	89.370,2615	210,8770
									0,0000	384,7754	0,0000	509,8452							
2014/05/26	2014/05/23	0,00	210.000,00	8.536,09	0,00	0,00	20.469,69	5,25	0,00	72.833,51	0,00	108.160,71	0,00	7,89	0,00	0,00	88.859,0219	88.859,0219	211,5656
									0,0000	344,2597	0,0000	511,2396							
2014/05/26	2014/05/26	0,00	0,00	-8.202,97	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	8.036,14	0,00	166,83	0,00	7,89	0,00	0,00	88.858,2337	88.858,2337	211,6596
									0,0000	37,9673	0,0000	0,7882							
2014/05/26		214.000,00	0,00	0,00	0,00	22.745,47	0,00	5,25	80.902,01	0,00	108.375,59	0,00	0,00	7,89	0,00	18.807.698,39	88.858,2337	88.858,2337	211,6596
									382,2270	0,0000	512,0278	0,0000							
2014/06/26	2014/05/27	0,00	0,00	-333,12	0,00	0,00	333,12	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	211,6909
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/06/26	2014/06/26	0,00	214.000,00	0,00	0,00	0,00	22.315,72	5,25	0,00	80.896,08	0,00	110.788,20	0,00	7,89	0,00	0,00	88.337,2705	88.337,2705	212,6603
									0,0000	380,4005	0,0000	520,9532							
2014/06/26		214.000,00	0,00	0,00	0,00	22.648,84	0,00	5,25	80.896,08	0,00	109.354,13	0,00	0,00	7,89	0,00	18.785.830,63	88.337,2705	88.337,2705	212,6603
									380,4005	0,0000	514,2198	0,0000							
2014/07/26	2014/07/25	0,00	215.000,00	4.173,18	0,00	0,00	22.638,54	5,25	0,00	77.994,30	0,00	110.193,98	0,00	7,89	0,00	0,00	87.820,8204	87.820,8204	213,3681
									0,0000	365,5387	0,0000	516,4501							

211

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14

CLIENTE

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

No. del Crédito : 05700474900006221

Cuenta por pagar a Fogafín : 0,00

Consulta a ..... : 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/07/26	2014/07/26	0,00	0,00	-2.668,48	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.668,48	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	213,3743
									0,0000	12,5061	0,0000	0,0000							
									80.665,04	0,00	110.197,15	0,00	0,00	7,89	0,00	18.738.706,27	87.820,8204	87.820,8205	213,3743
2014/07/26		215.000,00	0,00	0,00	0,00	22.638,54	0,00	5,25	378,0448	0,0000	516,4500	0,0000							
2014/08/26	2014/07/29	0,00	0,00	-1.504,70	0,00	0,00	1.504,70	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	213,3929
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
									0,00	77.709,70	0,00	110.786,77	0,00	7,89	0,00	0,00	87.302,1594	87.302,1594	213,6015
2014/08/26	2014/08/25	0,00	214.000,00	4.411,45	0,00	0,00	21.092,08	5,25	0,0000	363,8069	0,0000	518,6610							
									0,00	2.570,01	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	213,6118
2014/08/26	2014/08/26	0,00	0,00	-2.570,01	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	12,0312	0,0000	0,0000							
									80.283,43	0,00	110.792,10	0,00	0,00	7,89	0,00	18.648.771,58	87.302,1594	87.302,1595	213,6118
2014/08/26		215.000,00	0,00	0,00	0,00	22.596,78	0,00	5,25	375,8380	0,0000	518,6610	0,0000							
2014/09/26	2014/08/27	0,00	0,00	-1.841,44	0,00	0,00	1.841,44	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	213,6221
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
									79.970,88	0,00	111.455,62	0,00	0,00	7,89	0,00	18.781.176,83	87.302,1594	86.781,2782	213,9751
2014/09/26		216.000,00	0,00	0,00	0,00	22.558,94	0,00	5,25	373,7392	0,0000	520,8813	0,0000							
2014/10/26	2014/10/24	0,00	430.000,00	7.258,67	0,00	0,00	43.330,34	5,25	0,00	154.412,31	0,00	223.762,08	0,00	7,89	1.236,60		0,00	86.258,1667	86.258,1667	214,3330
									0,0000	720,4318	0,0000	1.043,9927							
									0,00	5.266,40	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	214,3524
2014/10/26	2014/10/26	0,00	0,00	-5.266,40	0,00	0,00	0,00	5,25	0,0000	24,5689	0,0000	0,0000							
									79.580,75	0,00	112.130,14	0,00	0,00	7,89	0,00	18.489.645,18	86.258,1667	86.258,1670	214,3524
2014/10/26		216.000,00	0,00	0,00	0,00	22.612,84	0,00	5,25	371,2613	0,0000	523,1112	0,0000							
2014/11/26	2014/10/28	0,00	0,00	-1.992,27	0,00	0,00	1.992,27	5,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	214,3717
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
									0,00	79.271,80	0,00	115.234,90	0,00	7,89	0,00	0,00	85.721,3707	85.721,3707	214,6717
2014/11/26	2014/11/26	0,00	215.000,00	0,00	0,00	0,00	20.493,30	5,25	0,0000	369,2699	0,0000	536,7960							
									79.271,79	0,00	112.777,92	0,00	0,00	7,89	0,00	18.401.952,50	85.721,3707	85.721,3707	214,6717
2014/11/26		216.000,00	0,00	0,00	0,00	22.485,57	0,00	5,25	369,2699	0,0000	525,3507	0,0000							
2014/12/26		216.000,00	0,00	0,00	0,00	22.445,50	0,00	5,25	78.894,62	0,00	113.438,29	0,00	0,00	7,89	0,00	18.530.431,99	85.721,3707	85.193,7220	214,9883
									366,9717	0,0000	527,6487	0,0000							
2015/01/26	2015/01/06	0,00	215.000,00	0,00	0,00	0,00	22.445,50	5,25	0,00	78.931,01	0,00	113.131,91	0,00	7,89	491,58		0,00	85.195,3896	85.193,7220	215,0874
									0,0000	366,9718	0,0000	525,9811							
									0,00	78.550,91	0,00	114.874,91	0,00	7,89	0,00	0,00	84.662,0170	84.662,0170	215,3746
2015/01/26	2015/01/26	0,00	216.000,00	0,00	0,00	0,00	22.574,18	5,25	0,0000	364,7176	0,0000	533,3726							
									78.550,92	0,00	114.485,29	0,00	0,00	7,89	0,00	18.234.048,17	84.662,0170	84.662,1584	215,3746
2015/01/26		217.360,23	0,00	0,00	0,00	22.574,18	0,00	5,25	364,7177	0,0000	531,5636	0,0000							
2015/02/26	2015/02/25	0,00	217.000,00	3.624,14	0,00	0,00	22.454,98	5,25	0,00	75.840,55	0,00	115.080,33	0,00	7,89	0,00	0,00	84.129,8332	84.129,8332	216,2417
									0,0000	350,7212	0,0000	532,1838							

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/05/25 12:03:14

CLIENTE

No. del Crédito : 05700474900006221

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a .....: 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/02/26	2015/02/26	0,00	0,00	-2.507,68	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	2.507,68	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	216,2910
									0,0000	11,5940	0,0000	0,0000							
2015/02/26		217.000,00	0,00	0,00	0,00	22.454,98	0,00	5,25	78.365,51	0,00	115.106,56	0,00	0,00	7,89	0,00	18.196.525,88	84.129,8332	84.129,9746	216,2910
									362,3152	0,0000	532,1838	0,0000							
2015/03/26	2015/02/27	0,00	0,00	-1.116,46	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	1.116,46	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	216,3403
									0,0000	5,1607	0,0000	0,0000							
2015/03/26	2015/02/27	0,00	72,70	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	72,70	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	216,3403
									0,0000	0,3360	0,0000	0,0000							
2015/03/26		218.000,00	0,00	0,00	0,00	22.453,76	0,00	5,25	78.514,20	0,00	116.519,77	0,00	0,00	7,89	0,00	18.441.183,88	84.129,8332	83.595,5126	218,0132
									360,1351	0,0000	534,4620	0,0000							
2015/04/26	2015/03/30	0,00	169,44	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	169,44	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	218,3351
									0,0000	0,7761	0,0000	0,0000							
2015/04/26		225.249,06	0,00	0,00	0,00	22.586,90	0,00	5,25	78.767,86	0,00	122.370,45	0,00	0,00	7,89	0,00	18.718.805,20	84.129,8332	83.039,5400	220,1016
									357,8705	0,0000	555,9726	0,0000							
2015/05/26	2015/04/29	0,00	309,32	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	309,32	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	220,2312
									0,0000	1,4045	0,0000	0,0000							
2015/05/26	2015/05/22	0,00	282,60	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	282,60	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	221,1920
									0,0000	1,2776	0,0000	0,0000							
2015/05/26	2015/05/26	0,00	217.000,00	0,00	0,00	0,00	22.453,76	5,25	0,00	77.732,31	0,00	114.051,88	0,00	7,89	2.762,05	0,00	83.614,5676	83.039,5400	221,3458
									0,0000	351,1804	0,0000	515,2656							
2015/05/26		220.000,00	0,00	0,00	0,00	20.713,40	0,00	5,25	78.704,45	0,00	119.315,98	0,00	0,00	7,89	0,00	18.708.951,32	83.614,5676	82.500,4921	221,3458
									355,5724	0,0000	539,0479	0,0000							
2015/06/26	2015/06/24	0,00	189,57	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	189,57	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	222,2893
									0,0000	0,8528	0,0000	0,0000							
2015/06/26		221.000,00	0,00	0,00	0,00	20.708,83	0,00	5,25	78.540,63	0,00	120.340,12	0,00	0,00	7,89	0,00	18.890.821,30	83.614,5676	81.959,2187	222,3278
									353,2650	0,0000	541,2734	0,0000							
2015/07/26	2015/06/30	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	43.373,65	5,25	0,00	158.483,44	0,00	243.532,03	0,00	7,89	4.610,88	0,00	82.519,5731	81.959,2187	222,4048
									0,0000	712,5900	0,0000	1.094,9945							
2015/07/26	2015/07/22	0,00	131,60	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	131,60	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	222,7440
									0,0000	0,5908	0,0000	0,0000							
2015/07/26		222.000,00	0,00	0,00	0,00	20.754,68	0,00	5,25	78.181,58	0,00	121.115,45	0,00	0,00	7,89	0,00	18.581.246,12	82.519,5731	81.415,5459	222,7727
									350,9478	0,0000	543,6728	0,0000							
2015/08/26	2015/08/10	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	62.035,20	5,25	0,00	193.407,00	0,00	241.813,36	0,00	7,89	2.744,44	0,00	81.434,6268	81.415,5459	222,8805
									0,0000	867,7610	0,0000	1.084,9463							
2015/08/26		222.000,00	0,00	0,00	0,00	20.645,04	0,00	5,25	77.684,75	0,00	121.794,40	0,00	0,00	7,89	0,00	18.206.416,25	81.434,6268	80.869,5457	223,0666
									348,2581	0,0000	546,0002	0,0000							
2015/09/26	2015/09/08	0,00	54,35	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	54,35	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	223,2442
									0,0000	0,2435	0,0000	0,0000							

2018/05/25 12:03:14

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PPCORTES PAG : 14

CLIENTE

No. del Crédito : 05700474900006221

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a .....: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/09/26	2015/09/11	0,00	52,67	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	52,67	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	223,2852
									0,0000	0,2359	0,0000	0,0000							
2015/09/26		222.000,00	0,00	0,00	0,00	20.529,00	0,00	5,25	77.474,81	0,00	122.680,88	0,00	0,00	7,89	0,00	18.358.654,56	81.434,6268	80.321,2081	223,7324
									346,2834	0,0000	548,3376	0,0000							
2015/10/26		223.000,00	0,00	0,00	0,00	20.588,45	0,00	5,25	77.379,92	0,00	123.895,25	0,00	0,00	7,89	0,00	18.559.201,56	81.434,6268	79.770,5231	224,9839
									343,9354	0,0000	550,6850	0,0000							
2015/11/26	2015/10/30	0,00	130,11	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	130,11	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	225,1923
									0,0000	0,5778	0,0000	0,0000							
2015/11/26		225.000,00	0,00	0,00	0,00	20.664,52	0,00	5,25	77.398,14	0,00	125.313,95	0,00	0,00	7,89	0,00	18.789.337,21	81.434,6268	79.217,4806	226,5901
									341,5778	0,0000	553,0425	0,0000							
2015/12/26	2015/11/27	0,00	208,79	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	208,79	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	226,6412
									0,0000	0,9212	0,0000	0,0000							
2015/12/26	2015/12/21	0,00	243,72	0,00	0,00	0,00	0,00	5,25	0,00	243,72	0,00	0,00	0,00	7,89	0,00	0,00	0,0000	0,0000	227,8283
									0,0000	1,0698	0,0000	0,0000							
2015/12/26		275.000,00	0,00	0,00	0,00	20.766,00	0,00	10,50	150.975,02	0,00	97.614,18	0,00	0,00	15,75	0,00	19.081.143,67	81.434,6268	78.789,4389	228,0483
									662,0309	0,0000	428,0417	0,0000							
2016/01/26		280.000,00	0,00	0,00	0,00	27.206,74	0,00	10,50	151.070,92	0,00	99.027,30	0,00	0,00	15,75	0,00	19.374.755,04	81.434,6268	78.357,8208	229,4327
									658,4542	0,0000	431,6181	0,0000							
2016/02/26		285.000,00	0,00	0,00	0,00	27.309,25	0,00	10,50	151.688,71	0,00	100.742,28	0,00	0,00	15,75	0,00	19.724.997,31	81.434,6268	77.922,5965	231,4721
									655,3218	0,0000	435,2243	0,0000							
2016/03/26		285.000,00	0,00	0,00	0,00	27.458,47	0,00	10,50	152.628,88	0,00	102.858,56	0,00	0,00	15,75	0,00	20.150.856,10	81.434,6268	77.483,7359	234,3764
									651,2127	0,0000	438,8606	0,0000							
2016/04/26	2016/04/25	0,00	2.414.808,76	0,00	0,00	0,00	192.135,91	10,50	0,00	966.184,36	0,00	932.018,39	0,00	15,75	91.698,10	0,00	77.502,8162	77.483,7359	237,0456
									0,0000	4.075,9430	0,0000	3.931,8106							
2016/04/26		290.000,00	0,00	0,00	0,00	27.613,48	0,00	10,50	153.530,55	0,00	104.931,92	0,00	0,00	15,75	0,00	18.474.993,96	77.502,8162	77.041,2085	237,1196
									647,4815	0,0000	442,5274	0,0000							
2016/05/26		420.000,00	0,00	0,00	0,00	157.022,89	0,00	10,50	153.848,22	0,00	106.625,99	0,00	0,00	15,75	0,00	18.928.580,58	77.502,8162	76.594,9837	238,9513
									643,8476	0,0000	446,2248	0,0000							
2016/06/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.113,24	0,00	10,50	153.736,93	0,00	108.064,76	0,00	0,00	15,75	0,00	19.205.090,93	77.502,8162	76.145,0307	240,1690
									640,1198	0,0000	449,9530	0,0000							
2016/07/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.205,12	0,00	10,50	153.587,86	0,00	109.505,16	0,00	0,00	15,75	0,00	19.479.710,05	77.502,8162	75.691,3183	241,3537
									636,3601	0,0000	453,7124	0,0000							
2016/08/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.298,18	0,00	10,50	153.427,46	0,00	110.965,82	0,00	0,00	15,75	0,00	19.755.662,36	77.502,8162	75.233,8150	242,5465
									632,5693	0,0000	457,5033	0,0000							

15

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700474900006221 No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a .....: 2018/04/26 Dia de corte 26 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/09/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.394,98	0,00	10,50	152.831,84 628,7472	0,00 0,0000	112.136,12 461,3258	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	19.978.303,43	77.502,8162	74.772,4892	243,0736
2016/10/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.433,62	0,00	10,50	151.120,88 623,0823	0,00 0,0000	-112.823,68 -465,1802	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	20.113.390,54	77.502,8162	74.307,3090	242,5376
2016/11/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.492,44	0,00	10,50	150.330,29 620,1594	0,00 0,0000	113.704,55 469,0668	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	20.280.450,89	77.502,8162	73.838,2422	242,4059
2016/12/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.550,35	0,00	10,50	149.397,95 616,3071	0,00 0,0000	114.655,73 472,9860	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	20.457.596,79	77.502,8162	73.365,2562	242,4083
2017/01/26		295.000,00	0,00	0,00	0,00	27.682,41	0,00	10,50	148.955,64 613,1343	0,00 0,0000	115.867,91 476,9379	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	20.678.450,10	77.502,8162	72.888,3183	242,9413
2017/02/26		450.000,00	0,00	0,00	0,00	178.304,37	0,00	10,50	148.981,08 609,1497	0,00 0,0000	117.620,32 480,9227	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	21.142.027,54	77.502,8162	72.407,3956	244,5722
2017/03/26		300.000,00	0,00	0,00	0,00	28.444,22	0,00	10,50	149.445,22 605,1323	0,00 0,0000	119.762,41 484,9409	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	21.521.160,65	77.502,8162	71.922,4547	246,9629
2017/04/26		305.000,00	0,00	0,00	0,00	28.589,25	0,00	10,50	149.667,10 601,0802	0,00 0,0000	121.757,66 488,9927	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	21.871.865,33	77.502,8162	71.433,4620	248,9969
2017/05/26		305.000,00	0,00	0,00	0,00	28.513,11	0,00	10,50	149.340,15 596,9943	0,00 0,0000	123.999,33 495,6932	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	22.148.465,11	77.502,8162	70.937,7688	250,1534
2017/06/26		305.000,00	0,00	0,00	0,00	28.598,00	0,00	10,50	148.878,84 592,8530	0,00 0,0000	125.519,83 499,8347	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	22.409.283,27	77.502,8162	70.437,9341	251,1227
2017/07/26		310.000,00	0,00	0,00	0,00	28.675,00	0,00	10,50	148.103,06 588,6765	0,00 0,0000	126.802,33 504,0109	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	22.626.214,25	77.502,8162	69.933,9232	251,5865
2017/08/26	2017/08/04	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	668.642,18	10,50	0,00 0,0000	2.283.606,20 9.073,9271	0,00 0,0000	1.715.042,68 6.814,7355	0,00	15,75	332.708,94	0,00	70.688,0807	69.933,9232	251,6668
2017/08/26	2017/08/11	0,00	2.414.800,00	72.314,39	0,00	0,00	57.419,00	10,50	0,00 0,0000	223.970,89 889,7291	0,00 0,0000	2.060.119,32 8.183,8678	0,00	15,75	976,40	0,00	62.504,2129	62.504,2129	251,7293
2017/08/26	2017/08/14	0,00	0,00	-12.675,62	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	12.675,62 50,3488	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7561
2017/08/26	2017/08/15	0,00	0,00	-4.224,21	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	4.224,21 16,7784	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7650
2017/08/26	2017/08/16	0,00	0,00	-4.224,15	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00 0,0000	4.224,15 16,7784	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7609

116

2018/05/25 12:03:14

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PPCORTES PAG : 16

No. del Crédito : 05700474900006221

No. Identificación : 52.342.968 VARGAS ADRIANA MARIA

Consulta a .....: 2018/04/26

Dia de corte 26 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/03/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00379BAJA UVR VIS PREFERENCIAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2017/08/26	2017/08/17	0,00	0,00	-4.224,08	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	4.224,08	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7569
									0,0000	16,7784	0,0000	0,0000							
2017/08/26	2017/08/18	0,00	0,00	-4.224,01	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	4.224,01	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7528
									0,0000	16,7784	0,0000	0,0000							
2017/08/26	2017/08/22	0,00	0,00	-16.901,77	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	16.901,77	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7366
									0,0000	67,1407	0,0000	0,0000							
2017/08/26	2017/08/23	0,00	0,00	-4.223,67	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	4.223,67	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7325
									0,0000	16,7784	0,0000	0,0000							
2017/08/26	2017/08/24	0,00	0,00	-4.223,60	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	4.223,60	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7284
									0,0000	16,7784	0,0000	0,0000							
2017/08/26	2017/08/25	0,00	0,00	-4.223,53	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	4.223,53	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	251,7244
									0,0000	16,7784	0,0000	0,0000							
2017/08/26	2017/08/26	0,00	0,00	-13.169,75	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	4.223,46	0,00	8.946,29	0,00	15,75	0,00	0,00	62.468,6723	62.468,6723	251,7203
									0,0000	16,7784	0,0000	35,5406							
2017/08/26		310.000,00	0,00	0,00	0,00	28.744,00	0,00	10,50	139.143,22	0,00	127.929,79	0,00	0,00	15,75	0,00	15.724.632,93	62.468,6723	62.468,6723	251,7203
									552,7692	0,0000	508,2220	0,0000							
2017/09/26		320.000,00	0,00	0,00	0,00	39.429,00	0,00	10,50	131.406,15	0,00	143.697,85	0,00	0,00	15,75	0,00	15.898.460,32	62.468,6723	61.897,9177	251,7682
									521,9331	0,0000	570,7546	0,0000							
2017/10/26		335.000,00	0,00	0,00	0,00	55.284,00	0,00	10,50	130.339,36	0,00	145.047,52	0,00	0,00	15,75	0,00	16.100.398,25	62.468,6723	61.322,3944	252,0272
									517,1639	0,0000	575,5233	0,0000							
2017/11/26		360.000,00	0,00	0,00	0,00	81.232,00	0,00	10,50	129.170,37	0,00	146.307,88	0,00	0,00	15,75	0,00	16.316.103,53	62.468,6723	60.742,0625	252,1107
									512,3558	0,0000	580,3319	0,0000							
2017/12/26	2017/12/20	0,00	39,00	0,00	0,00	0,00	39,00	10,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,75	0,00	0,00	0,0000	0,0000	252,2157
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2017/12/26		305.000,00	0,00	0,00	0,00	26.580,00	0,00	10,50	128.045,96	0,00	147.643,19	0,00	0,00	15,75	0,00	16.483.039,98	62.468,6723	60.156,8818	252,3036
									507,5075	0,0000	585,1807	0,0000							
2018/01/26		305.000,00	0,00	0,00	0,00	26.768,00	0,00	10,50	127.130,56	0,00	149.250,35	0,00	0,00	15,75	0,00	16.677.790,99	62.468,6723	59.566,8118	252,9367
									502,6181	0,0000	590,0700	0,0000							
2018/02/26		310.000,00	0,00	0,00	0,00	26.839,00	0,00	10,50	126.503,80	0,00	151.238,76	0,00	0,00	15,75	0,00	16.912.167,99	62.468,6723	58.971,8118	254,1828
									497,6883	0,0000	595,0000	0,0000							
2018/03/26		310.000,00	0,00	0,00	0,00	28.760,00	0,00	10,50	126.034,64	0,00	153.469,80	0,00	0,00	15,75	0,00	17.172.619,90	62.468,6723	58.371,8404	255,7952
									492,7170	0,0000	599,9714	0,0000							
2018/04/26		435.000,00	0,00	0,00	0,00	149.252,00	0,00	10,50	125.433,42	0,00	155.596,73	0,00	0,00	15,75	0,00	17.539.483,35	62.468,6723	57.766,8562	257,1914
									487,7046	0,0000	604,9842	0,0000							

△C♥ ⁿ┬♥⌠╫╒♥►@♥△ú♥├♦△EcwP╞Ð@D₲≢Ж♥G╞▼▼┼M▼≠┼╫M♥▼▼▼b▼▼┼D≢♥♥@┐♣△¶▼6☺A☺£$♦▼@╪@<D╤P♦@5¶₵

▀ ²@b? ≡Aw└c≈ ⌠┬♥△ @a? ñ♣? ╤"│ü? └↓G{▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼▼G☺@A☺►8☺>§"◄▼▼*►

ⁿB²@E5≡π? ♥▀ @ └ü ⌡@C♥╧A☺△┬? í♣_ ²PA?<┬ @é ≡A△└c² ⁿó ╒ü △└├♥▼ ┼A

118

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.917.118 de Bogotá, abogada Portadora de la Tarjeta Profesional No.296.423 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por el **Dr. MAURICIO AMADOR ANDRADE**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79141899 quien obra en su condición de Representante Legal de Titularizadora Colombiana con número de identificación tributaria **NIT.830.089.530-6**, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2.007 de la notaria 9 de Bogotá, **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **VARGAS ADRIANA MARIA**, mayor (es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No.**52.342.968** con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se Libre Mandamiento de Pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **VARGAS ADRIANA MARIA**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No.**05700474900006221**, por la cantidad de **69215,5209** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha **01/junio/2018** fecha en la cual se liquidada la presente demanda con la UVR del día, equivale a la suma de **$17.873.607,01 M/CTE**: teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, y se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **15,75%** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Por la cantidad de **5311,8551** Unidades de Valor Real **UVR**, como cuotas de capital de amortización vencidas, las cuales al día de la presentación esta demanda equivalen a **$1.346.759,88**, pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA EN UVR	VALOR CAPITAL DE LA CUOTA PESOS
1	26/septiembre/2017	570,7546	$143.697,85
2	26/octubre/2017	575,5233	$145.047,52

UVR 258,2312

3	26/noviembre/2017	580,3319	$143.307,88
4	26/diciembre/2017	585,1807	$147.643,19
5	26/enero/2018	590,0700	$149.250,35
6	26/febrero/2018	595,0000	$151.238,76
7	26/marzo/2018	599,9714	$153.469,80
8	26/abril/2018	604,9842	$155.596,73
9	26/mayo/2018	610,0390	$157.507,80
	TOTAL	**5311,8551**	**$1.346.759,88**

CUARTA: Por los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **15,75%** anual efectivo expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad.

QUINTA: Por los intereses de plazo causados y no pagados, los cuales equivalen a la fecha de presentación de la demanda a **$1.148.680,83 pesos** calculados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **26/septiembre/2017**, discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR % DE PLAZO CUOTA EN PESOS
1	26/septiembre/2017	$131.406,15
2	26/octubre/2017	$130.339,36
3	26/noviembre/2017	$129.170,37
4	26/diciembre/2017	$128.045,96
5	26/enero/2018	$127.130,56
6	26/febrero/2018	$126.503,80
7	26/marzo/2018	$126.034,64
8	26/abril/2018	$125.433,42
9	26/mayo/2018	$124.616,57
	TOTAL	**$1.148.680,83**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública No.**1223** del **26/febrero/2010** de la Notaría **72** de **Bogotá D.C.**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 468, numeral 2 del C. G. P, para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **No. 50S-40540009.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 468, numeral 3 del C. G. P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40540009** de **BOGOTA REGISTRO SUR** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

HECHOS

1. VARGAS ADRIANA MARIA el **26/marzo/2010**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No.**05700474900006221** a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** por la cantidad de **111220,5122** Unidades de Valor UVR, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a **$20.931.300,00 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **26/abril/2010**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **10,50%** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.** Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A**. Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 16 de 2.012 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.

4. ACELERACION DE LOS PLAZOS DE FECHA DE MORA: En pagaré base de la presenta acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **26/septiembre/2017**

6. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, como obra en la Escritura Pública No. **1223** del **26/febrero/2010** de la Notaría **72** de **Bogotá D.C.**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40540009**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

7. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS".**

8. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A – HITOS.**

9. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor

Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50S-40540009** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA REGISTRO SUR**, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
4. Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
6. Copia de la Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá.
7. Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**
8. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**
9. Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art 82, 467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el **SECCION SEGUNDA PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO PROCESO EJECUTIVO**, Capítulo I, del Código General del Proceso, para el Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real de **MINIMA** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C, y se estima superior en **$20.369.047,72**

ANEXOS

1o. Poder para actuar.
2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
Nit. 830.089.530-6
Dirección: Carrera 9 A # 99-02 Piso 7 en la Ciudad de Bogotá D.C.
Dirección Electrónica: agutierrez@titularizadora.com

REPRESENTANTE LEGAL TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
Dirección: Carrera 9 A # 99-02 Piso 7 en la Ciudad de Bogotá D.C.
Dirección Electrónica: agutierrez@titularizadora.com

BANCO DAVIVIENDA S.A.:
Nit. 860.034.313-7
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL
Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:
KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de Bogotá.
Dirección Electrónica: ksuarez@cobranzasbeta.com.co

DEMANDADOS: CALLE 69A SUR NUMERO 95-04 TORRE 5 APARTAMENTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, de la ciudad de Bogotá
Dirección Electrónica: Adrivag@etb.net.co

Del señor Juez,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. No. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.

123

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

018 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 4446

SECUENCIA: 4446 FECHA DE REPARTO: 01/06/2018 11:12:38a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
52917118	KETHERYN SUAREZ MONTENEGRO		03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO Sandra Patricia Chinchilla U. schinchd REPARTOHMM01 schinchd

v. 2.0 MFTS

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (✓) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA (✓) COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER ☐
2. ECRITURA PUBLICA PODER ☑
3. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE_____ LETRA _____ ESCRITURA_____
CERTICICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION _____
CONTRATO_____ PAGARE_____ FACTURA _____

4. CAMARA DE COMERCIO. ( ) ☑
5. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ( ) ☑
6. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA. ☐
7. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR. ☐
8. PLAN DE PAGO. ☐
9. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ( ) ☑
10. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO ☐
11. PRENDA ☐
12. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐
13. DECLARACIONES EXTRAPROCESO ☐
14. SENTENCIA ☐
15. CROQUIS ☐
16. AUDIENCIA DE CONCILIACION ☐
17. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES ☑
18. COPIA PARA EL TRASLADO. ☐
19. PRESENTACIÓN PERSONAL. ☑
20. COPIA MAGNETICA. ☐ 1 CD Archivo Juzgado 1 CD Traslado demandado
21. OTROS ☐

SÍRVASE PROVEER. 07 JUN. 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY_____

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA.
SECRETARIO

125

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo Para la Efectividad de la garantía real

No.110014189018-2018-00233-00

Bogotá, D .C. 15 JUN 2018

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 430, y 468 del Código General de Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ADRIANA MARIA VARGAS** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 05700474900006221.

1. 69215,5209 UVR equivalentes a la suma de $ 17.873.607,01 m/cte, por concepto de saldo insoluto del capital, contenido en el pagaré aportado como título valor base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectué su pago total, a la tasa máxima establecida, siempre y cuando no sobrepasen los límites señalados en la ley 546 de 1999 y las disposiciones de la junta directiva del Banco de la Republica para los créditos de vivienda, para la época de su causación.

3. 5311,8551 UVR equivalentes a la suma de $ 1.346.759,88 m/cte por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de septiembre de 2017 a mayo de 2018, discriminadas así:

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA	CUOTA EN PESOS	CUOTA EN UVR	INTERESES CORRIENTES EN PESOS
1	26/09/2017	143.697,85	570,7546	131.406,15
2	26/10/2017	145.047,52	575,5233	130.339,36
3	26/11/2017	143.307,88	580,3319	129.170,37
4	26/12/2017	147.643,19	585,1807	128.045,96
5	26/01/2018	149.250,35	590,07	127.130,56
6	26/02/2018	151.238,76	595	126.503,80
7	26/03/2018	153.469,80	599,9714	126.034,64
8	26/04/2018	155.596,73	604,9842	125.433,42
9	26/05/2018	157.507,80	610,039	124.616,57

	TOTAL	1.346.759,88	5311,8551	1.148.680,83

4. Por la suma de $ 1.148.680,83 m/cte por concepto de intereses de plazo, respecto de las cuotas en mora, causados hasta la fecha de presentación de la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta el día en que se efectué su pago total, a la tasa máxima establecida, siempre y cuando no sobrepasen los límites señalados en la ley 546 de 1999 y las disposiciones de la junta directiva del Banco de la Republica para los créditos de vivienda, para la época de su causación.

6. Decretar el embargo del bien hipotecado identificado con el folio de matrícula No. 50S-40540009. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 468, numeral 2º del Código General del Proceso.

7. Sobre las costas se resolverá en su momento.

Notifíquese éste proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el art. 290 del Código General de Proceso y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para excepcionar, si a ello hubiere lugar arts. 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar a la abogada KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 49 *Hoy* 18 JUN. 2018

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C., 22 de Junio de 2018
Oficio No. 0867

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente

Ref.: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 110014189018-2018-00233-00
De: TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. NIT830.089.530-6 endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
Contra: ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40540009,** denunciado como de propiedad de la parte demandada ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y expidiendo certificación de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso. Así mismo acusar recibo del presente.

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

Recibido Autorizado
Alejandra Lopera Vargas
C.C. 1.031.156.4[illegible]
Asistente Judicial
Cel. 312 408 35 07
26-06-18

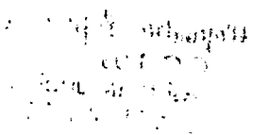

128

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA:

RAD:

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **ESTEPHANIE ALEJANDRA LOPERA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.031.156.499 de BOGOTA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE , EDICTOS, RETIRE DEMANDAS SEGÚN ART. 92 C.G.P, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. No. 52.917.118 de Bogotá
T.P. No. 296.423 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Katherine Suarez Montenegro
quien exhibió la C.C. No. 1.52.917.118 de Bogota y T.P. No. 296423
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece
Bogotá D.C. 18 JUN 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA DIECINUEVE
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA

KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

JDO.18 CM.DESCONGEST.
10432 26-JUL-'18 11:35

4Fs 129

Señor(a)
Juez 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de DE BOGOTA D.
E. S.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO(S): VARGAS ADRIANA MARIA
RADICADO No. 2018-00233

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACIÓN CITATORIO ART. 291 C.G.P.

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118de Bogotá y con T.P. No.296.423 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa con el fin de allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

DIRECCIÓN: CALLE 69A SUR NUMERO 95-04 TORRE 5 APARTAMENTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA DE ENTREGA: 19/julio/2018

Por lo anterior comunico a su despacho que vencido el término para que la parte pasiva comparezca a su despacho elaboraré y remitiré el Aviso conforme al Art.292 del C.G.P., con el fin de continuar con el trámite de la notificación.

Del señor(a) Juez,
Cordialmente,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.
Lotus 43251

Dirección: Carrera 10 No 64-65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. - Teléfonos: 314 47 77 Ext. 520
Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co – Bogotá D.C

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de DE BOGOTA
Carrera 10 # 19-65 PISO 5
DE BOGOTA

CITACIÓN A DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P

Señor(a)

Fecha
17/07/2018

Nombre: VARGAS ADRIANA MARIA

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Dirección: CALLE 69A SUR NUMERO 95-04 TORRE 5 APARTAMENTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2018-00233	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA	15/junio/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA	VARGAS ADRIANA MARIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

Nº Cédula de Ciudadanía

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
Katherine Suárez Montenegro
C.C. No.52.917.118 de Btá.
T.P. No.296.423 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Cuantía Mínima - Lotus 4325

KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

SEÑOR (a)
JUEZ 18 CM DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

J.18 PEQ CAU CON MULT
AUG22'18 10:02 000243

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO(S):	VARGAS ADRIANA MARIA - -
RADICADO No:	2018-00233

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118 de Bogotá y con T.P. 296.423del C. S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar lo siguiente:

Se decrete el secuestro de los bien(es) inmueble(s) objeto de la acción hipotecaria, identificado(s) con Folio de Matricula **No.50S-40540009,** teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado tal y como consta en el Folio(s) de Matricula que anexo.

Igualmente solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Entidad Competente o en su defecto fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor (a) Juez,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C.52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423del C. S. de la J.
Lotus 43251 Alejandra

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 1, Oficina 104 - Teléfonos 3144777 Ext. 520
Email: ksuarezmontenegro@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:36:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACION: 2009-11983 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217OOBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 10495 de fecha 22-12-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 520 TORRE 5 CONJUNTO RESD VALPARAISO con area de 45.55 MTS2 con coeficiente de 0.52% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TRIADA S.A. AD X COMODATO A TITULO PRECARIO DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA, ES. 8886 07-11-2009 NOT. 72 BTA, AD. X. CPNTITUCION DE FIDUCIARIA MERCANTIL DE TRIADA S.A. E. 8886 07-11-2009 NOT. 72 BTA, AD. X. COMPRAVENTA DE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ES. 219 20-02-2009 NOT-61 BTA ESTE AD X LOTEO ES. 3910 28-12-2000 NOT. 52 BTA, REGISTRO A LOS FOLIOS 40358781- Y 40358779. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 -- BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL ...CREO 1, CESION TIPO AG-7B Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. ...ITAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN , RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

13

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:36:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA. , VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MU/OZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 69 A SUR 95-04/34 APT 520 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

2) CL 69A SUR 95 04 TO 5 AP 520 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40539893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-2009 Radicacion: 2009-82625 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7240 del: 10-09-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:36:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIADA LTDA 8001797363

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-11140 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 08886 del: 07-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: TRIADA LTDA 8001797363 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2009 Radicacion: 2009-119837 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10495 del: 22-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18628 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 631 del: 10-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 10495 DEL 22-12-09.R.P.H. ART 34 EN CUANTO A DETERMINAR LA CORRECTA DENOMINACION DE LOS APT DE LA TORRE 8.ART 114 EN LO RELATIVO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION EN LO QUE CONCIERNE AL ACAPITE DE LA "ESTRUCTURA" (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO-FIDUBOGOTA. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2010 Radicacion: 2010-20897 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1410 del: 05-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: TRIADA LTDA 8001797363 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $ 36,050,000.00

Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR: DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

A: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

ANOTACION: Nro 7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

136

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:36:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $20.931.300 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $ 1,638,000.00
Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: TRIADA LTDA 8001797363

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-43732 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2381 del: 10-07-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400304120160171100 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT.830089530-6
A: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-12-2017 Radicacion: 2017-81600 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4338 del: 12-12-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: 10,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.20160171100
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7
A: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2018 Radicacion: 2018-41622 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 867 del: 22-06-2018 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00233 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A., NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 8600343137

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:36:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6559 fecha 30-04-2010
CORREGIDA DIRECCION SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-5173 fecha 28-04-2010

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6559 fecha 30-04-2010
CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6559 fecha 30-04-2010
CORREGIDO COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

= = = =

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 23 AGO. 2018
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

Solicitud pl. 133

140

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014189018-2018-00233-00**

Bogotá, D .C. 28 AGO. 2018

Acreditado el embargo según consta en el certificado de tradición visible (fls. 134 a 136), y teniendo que el inmueble es de propiedad de la demandada, se resuelve DECRETAR su secuestro y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y señalar gastos, a la *Alcaldía Menor* de la localidad respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá nombrados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión el estrictamente necesario.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 86 Hoy 29 AGO 2018

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

141

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 0047

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

Que dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 110014189018-2018-00233-00 **De:** TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. NIT830.089.530-6 endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **Contra:** ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968, Se profirió auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40540009** de propiedad de la parte demandada ADRIANA MARIA VARGAS.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse en la CALLE 69 A Sur 95-04/34 APT 520 TORRES 5 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, CL 69 A Sur 95 04 TO 5 AP 520 (Dirección Catastral).

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de Matrícula Inmobiliaria y copia del auto que ordena la comisión.

Se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora la Dra. KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO identificada con C.C. 52.917.118 de Bogotá y T.P. No. 296.423 del C.S. de la J.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los once (11) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
La Secretaria

14/09/18
Alejandra Lopera Vargas
C.C. 1.031.156.499
Asistente Judicial
Cel. 312 408 35 07

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

D 23 Agosto

142

50S2018EE25523
Al contestar cite este código

RDOZS 6681

Bogotá D .C. 13 de agosto de 2018

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

CRA 10 No.19-65 P.5
BOGOTÁ D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.11001418901820180023300**

DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830095530-6**
ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860034313-7

CONTRA: **ADRIANA MARIA VARGAS C.C.52342968**

SU OFICIO No . **0867**
DE FECHA **22/06/2018**

JUZ 18 CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN 2018-25 0000272

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40540009 y Recibo de Caja No. 202932569-570.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYÚB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-41622**
Turno Certificado	**2018-274924**
Folios	4
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

ISO 9001 Certificado
IQNet
Certificado Nº GP 174-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 04:33:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-41622 se calificaron las siguientes matriculas:
40540009

Nro Matricula: 40540009

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0217OOBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 69 A SUR 95-04/34 APT 520 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO
2) CL 69A SUR 95 04 TO 5 AP 520 (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2018 Radicacion: 2018-41622
nento: OFICIO 867 del: 22-06-2018 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00233 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TIULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A., NIT. 8300895306
ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
A: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

OGA221

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:25:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACION: 2009-11983 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0217OOBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 10495 de fecha 22-12-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 520 TORRE 5 CONJUNTO RESD VALPARAISO con area de 45.55 MTS2 con coeficiente de 0.52% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TRIADA S.A. AD X COMODATO A TITULO PRECARIO DE FIDUCIARIA BOGOTA.S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA, 86 07-11-2009 NOT. 72 BTA, AD. X. CPNTITUCION DE FIDUCIARIA MERCANTIL DE TRIADA S.A. E. 8886 07-11-2009 NOT. A, AD. X. COMPRAVENTA DE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ES. 219 20-02-2009 NOT-61 BTA ESTE AD X LOTEO ES. 3910 28-12-2000 NOT. 52 BTA, REGISTRO A LOS FOLIOS 40358781- Y 40358779. METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO 1, CESION TIPO AG-7B Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. R E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN , RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTA/A LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E.5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA. , VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MATHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA, POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE UIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MU/OZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE UIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 69 A SUR 95-04/34 APT 520 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

2) CL 69A SUR 95 04 TO 5 AP 520 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40539893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-2009 Radicacion: 2009-82625 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7240 del: 10-09-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIADA LTDA 8001797363
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-11140 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 08886 del: 07-11-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X
A: TRIADA LTDA **8001797363**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2009 Radicacion: 2009-119837 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 10495 del: 22-12-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18628 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 631 del: 10-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 10495 DEL 22-12-09 R.P.H. ART 34 EN CUANTO A DETERMINAR LA CORRECTA DENOMINACION DE LOS APT DE LA TORRE 8 ART 114 EN LO RELATIVO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION EN LO QUE CONCIERNE AL ACAPITE DE LA "ESTRUCTURA" (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO-FIDUBOGOTA. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2010 Radicacion: 2010-20897 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1410 del: 05-03-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONTRATO DE COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X
A: TRIADA LTDA **8001797363**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $ 36,050,000.00
Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS). (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO VALPARAISO FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7
A: VARGAS ADRIANA MARIA **52342968** **X**

ORIGINAL FIRMADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $20.931.300 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARGAS ADRIANA MARIA 52342968 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-31996 VALOR ACTO: $ 1,638,000.00

Documento: ESCRITURA 1223 del: 26-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: TRIADA LTDA **8001797363**

ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-43732 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2381 del: 10-07-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400304120160171100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT.830089530-6

A: VARGAS ADRIANA MARIA **52342968 X**

INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

TACION: Nro 11 Fecha: 19-12-2017 Radicacion: 2017-81600 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4338 del: 12-12-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.20160171100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

A: VARGAS ADRIANA MARIA **52342968 X**

ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIGOTASUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-07-2018 Radicacion: 2018-41622 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 867 del: 22-06-2018 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00233 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A., NIT. 8300895306 ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40540009

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 12:25:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NIT. 8600343137

A: VARGAS ADRIANA MARIA **52342968** **X**

ORBOGOTAUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA ORIGINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

147.

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE _____ DE BOGOTA

SEP14'18AM11:47 000568
J.18 PEQ CAU COM MULT

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: ADRIANA MARIA VARGAS

RAD: 2018-233

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **ESTEPHANIE ALEJANDRA LOPERA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.031.156.499 de BOGOTA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE , EDICTOS, RETIRE DEMANDAS SEGÚN ART. 92 C.G.P, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. No. 52.917.118 de Bogotá
T.P. No. 296.423 del C. S. de la J.

NOTARIA DIECIN...
...SENCIA DE PRESENTA...
...RSONAL Y DE RECONOCI...
...9 del Círculo de Bo...
...mente: KATHERINE
SUAREZ MONTENEGRO
...No. 52 917. 118
BOGOTA y T.P. No. 296. 423
...enido del presen...
ENTIDAD CORRESPONDIENTE
...rma que aquí apa...

23 JUL 2018

FIRMA
...torizó el reconocimiento

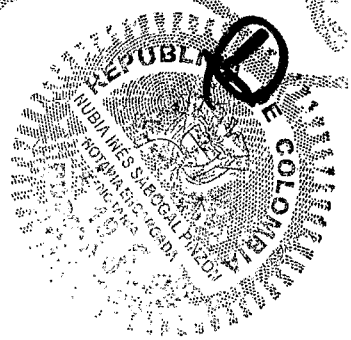

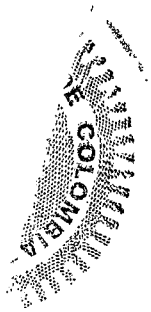

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C.P.C se agrega al presente expediente al anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____ X
no requiere pronunciamiento alguno _____
se pone en conocimiento de los interesados.

Astrid Lucia

KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO

Abogada

SEP14'18AM11:44 000567

J.18 PEQ CAU COM MULT

123

Señor(a)
Juez 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de DE BOGOTA
E. S. D.

REFEFENCIA:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO(S):	VARGAS ADRIANA MARIA
RADICADO:	2018-00233

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACIÓN AVISO ART.292 C.G.P. Y SOLICITUD SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118 de Bogotá y con T.P. No.296.423 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar la certificación del aviso positivo (Art.292 C.G.P.) del demandado(s) **VARGAS ADRIANA MARIA**, realizado por la empresa El Libertador.

DIRECCIÓN: CALLE 69A SUR NUMERO 95-04 TORRE 5 APARTAMENTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA DE ENTREGA: 21/agosto/2018

Controlando los términos pertinentes y sin que la parte pasiva propusiera excepción alguna, solicito comedidamente se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de mi mandante y en contra de la parte demandada.

Del señor (a) Juez,

Cordialmente,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.
Lotus 43251

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1003669

Sr.
JUEZ JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO VARGAS ADRIANA MARIA

DIRECCIÓN CLL 69 A SUR NO. 95-04 TORRE 5 APTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0233

FECHA DE INGRESO 2018/08/17

FECHA DE ENTREGA 2018/08/21

Observaciones
GUARDA ARIAS CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO P.H
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 17 | 08 | 2018

No. 1003669

FECHA Y HORA DE ENTREGA

19/21/08/18

REMITENTE

JUZ JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA	**PROCESO** 2018-0233
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **DIRECCIÓN:** AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **CIUDAD:** BOGOTA **TELÉFONO:** 3300000	**COD POSTAL:** 110931 **COD:** AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	**Peso (en gramos):** 128
Remitente: 1003669 KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO	

DESTINATARIO

NOMBRE: VARGAS ADRIANA MARIA

DIRECCIÓN: CLL 69 A SUR NO. 95-04 TORRE 5 APTO 520 CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO: **COD POSTAL:** 110721

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO P.H. Nit. 900.397.520-7 Calle 69 Sur No. 95-37 Bosa El Recreo - Tel: 734 81 [illegible] PORTERIA

Firma de quien recibió a conformidad: GUARDA
C.C. ARIAS
Recibido Por:

TARIFA: $ 15.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 15.400

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de DE BOGOTA
Carrera 10 # 19-65 PISO 5
DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P

Fecha
14/Agosto/2018

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Señor(a)

Nombre: VARGAS ADRIANA MARIA

Dirección: CALLE 69A SUR NUMERO 95-04 TORRE 5 APARTAMENTO 520
CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
2018-00233	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA	15/junio/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA	VARGAS ADRIANA MARIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **15/junio/2018** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia informa: Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

Katherine Suárez Montenegro
C.C. No.52.917.118 de Bta.
T.P. No.296.423 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Garantías y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas [illegible]. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como bacterias, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la forma que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Fecha 18 SET 2018
Pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Secretario(a)

Notificación por Aviso
Vencido el Termino de prescindimiento.

134

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014189018-2018-00233-00**

Bogotá, D .C. 25 SET. 2018

En atención al escrito que antecede y revisados los documentos base de la ejecución (pagaré y escritura de hipoteca), se evidencia que los mismos reúnen los requisitos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. Ahora bien, como quiera que la demandada Adriana Maria Vargas se notificó por aviso y dentro del término del traslado guardó silencio, es del caso dar aplicación al numeral 3º del citado artículo 468, pues realizado el control de legalidad, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado por su ubicación y linderos en el escrito de la demanda y en la escritura de hipoteca aportada.

3. Con el producto de la venta, páguese a la entidad demandante los valores indicados en el mandamiento de pago.

4. Decretase el avalúo del bien inmueble conforme lo prevé el art. 446 del Código General del Proceso.

5. Practíquese la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

6. Condénese en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de $ 1'000.000 . Liquídese.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 81 *Hoy* 26 SEP 2018

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

155

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 2018-00233
FECHA : 03 OCTUBRE DE 2018

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	1	154	$1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA			
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	131, 150	$29.400,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			$1.029.400,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas y Competencias Múltiples de Bogotá, D. C.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Fija Fecha 04 OCT 2018
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

156

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014189018-2018-00233-00**

Bogotá, D .C. 10 OCT. 2018

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho (f. 155), se encuentra ajustada a derecho, al tenor del numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GONZALO TORRES VALERO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 88 Hoy 11 OCT 2018

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

Lotus 51623 PAULA

157

J.18 PEQ CAU COM MULT

JAN15'19AM11:08 001672

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS:	**VARGAS ADRIANA MARIA**
RADICADO:	2018-00233

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118de Bogotá y con T.P. No. 296.423del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de aportar lo siguiente: liquidación de crédito:

Me permito aportar liquidación de crédito elaborada por la suscrita AL DÍA 06/11/2018 Por valor total de **$ 22.208.707,82**

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118de Bogotá D.C.
T.P. No. 296.423del C. S. de la J.

159

JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 03 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso **- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** empieza a correr el ***6 DE FEBRERO DE 2019*** y vence el ***8 DE FEBRERO DE 2019***, a la hora de las 5:00 P.M, folios 157 - 158.

La Secretaria,

JOHANA CASALLAS RUBIANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Competencias Múltiples de Bogotá, D. C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 13 FEB 2019
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

Liquidación crédito Fl. 157.
Término de traslado vencido sin pronunciamiento.

160

JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Expediente **No. 18-2018-0233**

Bogotá D.C., 18 FEB 2019

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 446 del C.G.P., y que frente a la operación de crédito allegada[1], no se presentó reparo en la oportunidad[2] de que trata el art. 110 ídem, el despacho le imparte aprobación a la misma.

Notifíquese,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 13
Hoy 19 FEB 2019
Secretaria
JOHANA CASALLAS RUBIANO

1 Folio 158.
2 Folio 159.

República de Colombia

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se deja constancia que **no obran depósitos judiciales pendientes de pago** para el proceso de la referencia, **consignados a órdenes de este juzgado**.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin, y el aplicativo del Banco Agrario.

JOHANA CASALLAS RUBIANO
Secretaria

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	27/05/2019 12:55:48 PM
JCASALLA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051718	110014189018-018 PEQ CAU Y COMPE MULTI BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	27/05/2019 11:49:55 AM
							CAMBIO CLAVE:	27/05/2019 08:36:41
							DIRECCIÓN IP:	190.24.208.43

Inicio · Consultas · Transacciones · Administración · Reportes · Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 27/05/2019 12:55:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52342968

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

160
162

República de Colombia

Rama judicial del poder público

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero. Lo anterior dando cumplimiento al inciso 2°, numeral 7°, artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y Acuerdo No. PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018.

RODRIGO RODRIGUEZ R.

Escribiente

RODRIGO RODRIGUEZ R.

Escribiente

163
162

República de Colombia

Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero. Lo anterior dando cumplimiento al inciso 2°, numeral 7°, artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y Acuerdo No. PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018.

RODRIGO RODRIGUEZ R.
Escribiente

160
162

República de Colombia

Rama judicial del poder público

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero. Lo anterior dando cumplimiento al inciso 2°, numeral 7°, artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y Acuerdo No. PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018.

RODRIGO RODRIGUEZ R.

Escribiente

RODRIGO RODRIGUEZ R.

Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	24/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18-PC

JUZGADO DE ORIGEN	18

NÚMERO DE PROCESO	11001400901820180023300

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana. S.A. Hitos.
DEMANDADO	Adriana Flora Vargas.

TITULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	160	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	24/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18-PC	JUZGADO DE ORIGEN	18

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	9	0	1	8	2	0	1	8	0	0	2	3	3	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana. S.A. Hitos
DEMANDADO	Adriana. Flora Vargas.

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	160	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 24

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

. REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18-Pc	**JUZGADO DE ORIGEN**	18

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 9 0 1 8 2 0 2 8 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana. S
DEMANDADO	Adriana. Maria Vargas.

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagaré

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	OI
CUADERNO 1	160	X		CUADERNO 5		
CUADERNO 2				CUADERNO 6		
CUADERNO 3				CUADERNO 7		
CUADERNO4				CUADERNO 8		
TOTAL CUADERNOS	1					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	
Cumple requisitos para desistimiento tácito	
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	
La liquidación de costas esta en firme.	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.	
Traslado de proceso portal web.	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente administrativo grado 5 - 6	Profesional universitario grado 12 - 17
Sustanciador - Escribiente	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY
(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018)

167

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 2566-19

Señores:
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO N° 11001 41 03 751 2019 00532 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.397.520-7
DEMANDADO: ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968

(Al contestar favor citar la anterior referencia)

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha 18 de julio de 2019 dictado en el proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** de los bienes muebles o inmuebles que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los **REMANENTES** del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo N° 2018-0233 donde obra como demandante TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968 que actualmente cursa en esa célula judicial.

Siendo el límite de la medida la suma de **$ 5.169.695-oo M/Cte.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dar respuesta oportuna a la presente solicitud.

Atentamente,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA
Secretaria

***Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento**

16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Jun/2019

11-001-41-89018-2018-00233-00

CORPORACION	GRUPO	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	011	23531	07/Jun/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52342968	ADRIANA MARÍA VARGAS	DEMANDA

u7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

EMPLEADO

018-2018-00233-00- J. 11 C.M.E

168

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Correo: marian00701@hotmail.com
Telefonos : 3426932/3138051917

11

Señor

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2.018-0233 DE : TITUTALIZADORA COLOMBIA HITOS S.A.A Contra ADRIANA MARIA VARGAS 18

Asunto : REMANENTES

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO- P.H.**,por medio del presente escrito me permito aportar al despacho :

1. Oficio No. 2566-19 Emitido por el JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.

Del Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23981 6-SEP-'19 15:56

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C.C. No. 51.789.048 De Bogotà
T.P. No. 161.970 C.S. De la J.

8949-107-11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **018-2018-00233**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
Demandado: **ADRIANA MARIA VARGAS**
Proceso: **Ejecutivo Hipotecario**

En vista de la comunicación aportada por el Juzgados 25° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, mediante oficios No. 2566-19 de fecha 25 de julio del corriente, solicitando embargo de remanentes dentro del presente asunto, el cual, será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, por tanto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos el oficio proveniente de la autoridad judicial citado, para los efectos pertinentes que hayan lugar.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al estrado judicial enunciado en la parte motiva, informando que se toma atenta nota de lo ordenado y que el mismo queda en el turno que le corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LFChB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 12 de septiembre de 2019, no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; en consecuencia, los autos de fecha 11 de septiembre de 2019, se entienden notificados por estado el día 13 de septiembre.

Se expide en la ciudad de Bogota el día 13 del mes de septiembre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

178

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56665
Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2019

Señor:
JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-018-2018-00233-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS SA NIT 830.089.530-6 endosataria de BANCO DAVIVIENDA SA NIT contra ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968 (Origen Juzgado 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2566-19 del 25 de julio de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 751 – 2019 - 00532 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO PROPIEDAD HORIZONTAL contra ADRIANA MARIA VARGAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

López
do 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56665
Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2019

Señor:
JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-018-2018-00233-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS SA NIT 830.089.530-6 endosataria de BANCO DAVIVIENDA SA NIT contra ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968 (Origen Juzgado 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2566-19 del 25 de julio de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 751 – 2019 - 00532 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO PROPIEDAD HORIZONTAL contra ADRIANA MARIA VARGAS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

APORTÓ AVALUO DE INMUEBLE REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEMANDANTE: TITULARIZADORA COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA .DEMANDADOS: VARGAS ADRIANA MARIA - -RADICADO: 2018-00233

172

Katherine Suarez Montenegro <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>
Vie 14/05/2021 16:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (216 KB)
43251 APORTO AVALUO.pdf;

Señor
JUEZ ORIGEN 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUEZ ACTUAL 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA .
DEMANDADOS: VARGAS ADRIANA MARIA - -
RADICADO: 2018-00233

ASUNTO: APORTÓ AVALUO DE INMUEBLE

Cordialmente,

Katherine Suárez Montenegro
Abogada Interna
PBX: 2415086 Ext. 3856
Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Carrera 10 # 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

Lotus 43251 Fernanda

173

Señor
JUEZ ORIGEN 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUEZ ACTUAL 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA .
DEMANDADOS:	VARGAS ADRIANA MARIA - -
RADICADO:	2018-00233

ASUNTO: APORTÓ AVALUO DE INMUEBLE

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118de Bogotá y con T.P. No. 296.423del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin solicitar lo siguiente:

El avaluó Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.516 modificado por el Art. 52 de la ley 794 de 2003:

Valor Certificado Catastral 2021.	Incremento 50%	Total avalúo
$72.308.000	$36.154.000	$108.462.000

UNA VEZ SE TENGA EN CUENTA EL AVALÚO AQUÍ PRESENTADO SOLICITO SE FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

NANCY CHAVERRA
F.
U.
RADICADO
1039 83.11

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118de Bogotá D.C.
T.P. No. 296.423del C. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C - Teléfonos: 3144777 Ext. 520
Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co

22833 18-MAY-'21 10:10

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **21018457227** | **401**

Factura Número: 2021201041617666046

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0217OOBR	CL 69 SUR 95 37 TO 5 AP 520	050S40540009

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52342968	ADRIANA MARIA VARGAS	100	PROPIETARIO	CL 69 SUR 95 37 TO 5 AP 520	BOGOTA, D.C. (Bogota,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11.						
12. AVALUO CATASTRAL	72,308,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	72,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	15,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	57,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	57,000	57,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	51,000	57,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	57,000	63,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)210184572271303766 22(3900)000000000057000(96)20210623

☐ HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)2101845722717455374 0(3900)000000000063000(96)20210723

Pontificia Universidad Javeriana
Bogotá D.C.
23 JUL 2021
10
Abogado(a) / Señor(a)
Contratista
El (la) Contratista (a)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210184572270835533 46(3900)000000000051000(96)20210623

☐ HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210184572270061505 99(3900)000000000057000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 018-2018-00233
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
Demandado: ADRIANA MARÍA VARGAS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora, ***NO SE TIENE EN CUENTA***, el avalúo presentado (fls. 172 a 173), toda vez que lo que se aportó fue la ***liquidación del impuesto predial unificado*** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el ***AVALÚO CATASTRAL*** respectivo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N°. **070** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c98da251cc6cfcc80bb028cc306b4b99375b7d67d369753f9dfb8f398abf2de**
Documento generado en 01/06/2021 07:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JORM

SOLICITUD OFICIAR AL IGAC REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA CÓMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO(S): VARGAS ADRIANA MARIA - -RA...

Katherine Suarez Montenegro <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>

Mar 15/06/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (214 KB)

43251 solicutud oficiarIGAC .docx - Documentos de Google.pdf;

SEÑOR
JUEZ ORIGEN 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

JUEZ ACTUAL 11 CIVIL MUNICIPAL DE Ejecución

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S):	VARGAS ADRIANA MARIA - -
RADICADO:	2018-00233 origen 19

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR AL IGAC

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Jdtrg
RADICADO
4875-68-11

OF. EJEC. CIVIL M. 2PL
98383 17-JUN-'21 10:28
98383 17-JUN-'21 10:27

Cordialmente,

Katherine Suárez Montenegro
Abogada Interna
PBX: 2415086 Ext. 3856
Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Carrera 10 # 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 018-2018-00233
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
Demandado: ADRIANA MARÍA VARGAS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 175 a 176), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Ofíciese al ***INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI***, para que en el término de ***CINCO (5) DÍAS***, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. ***50S-40540009. Ofíciese.-***

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N°. 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3516187739a6093a5dabeec0671a955773dc58832d582d2d5411591192741c06
Documento generado en 01/07/2021 04:27:20 PM

JORM

178

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-738
Bogotá, D.C. 16 de Julio de 2021.

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No. **11001-41-89-018-2018-00233-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. NIT. 830.089.530-6 endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** ADRIANA MARIA VARGAS C.C. 52.342.968 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40540009.**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio que se dé inicio a las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

Firmado Por:

Miguel Angel Zorrilla Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Civil

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420bd36278d3a7cb61948a83bf21a2ce8b8f7f6b0bccae492405b074954c770c**

Documento generado en 27/07/2021 04:54:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DANIELAR

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 018-2018-233 JUZGADO 11 ECM

179

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 30/07/2021 10:59

Para: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; ksuarez <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (493 KB)
018201800233-O-0721-738-BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0721-738 ordenado(s) en auto de fecha 02 de julio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
JENNYFER TOLOZA

EXPEDIENTE HIBRIDO

FSICO HASTA EL FOLIO No: 179

FECHA: 14 SET. 2022

SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

4.1.3.- Letra de cambio firmada por el señor JHON WILLIAM LÓPEZ, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000.oo) con vencimiento el 18 de enero de 2018.

5.- COMPETENCIA

5.1.- Es usted competente Señor Juez por el factor objetivo, competencia por cuantía, por tratarse de una pretensión cuantificable de menor cuantía de su conocimiento al tenor de los numerales 1 de los artículo 18 y 26 del Código General del Proceso, y por el factor territorial, en razón del domicilio del demandado según el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso.

6.- CUANTÍA DEL PROCESO

6.1.- Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía. Más exactamente, la cuantía del proceso de acuerdo con el numeral 1 del artículo 26 del Código General